

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2020.

Versión estenográfica de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, estamos en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, del 19 de agosto de 2020.

Para la instalación de la Sesión pido a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Les pido a los Comisionados presentes que manifiesten de viva voz su participación.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión con la participación de los seis Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, para efectos de aprobar el Orden del Día quiero someterlo a ustedes, sin embargo, con las siguientes modificaciones respecto de la versión notificada en la Convocatoria.

Solicito a ustedes se considere la inclusión de dos asuntos:

El primero sería el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina someter a Consulta Pública el: "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indica"; eso estaría como asunto I.37.

Como asunto I.38, la inclusión del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al Titular de la Unidad de Administración, que, sin embargo, les pido sea tratado al inicio de la Sesión.

Asimismo, pido a ustedes se considere el retiro del asunto listado bajo el numeral I.3, relativo al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Proyecto de Presupuesto que deberá ser remitido al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para incluirse en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Solicito a ustedes con estas modificaciones de inclusión y de retiro que se apruebe el Orden del Día comentado, para lo cual pido a la Secretaría del Pleno que tome la votación respectiva.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación respecto del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, gracias.

A favor de su aprobación con las modificaciones que ha señalado el Comisionado Cuevas.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con las modificaciones señaladas.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor con las modificaciones indicadas.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor con las modificaciones.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor, incluyendo las modificaciones enunciadas.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, como les había anticipado, como primer asunto les pido considerar el que se ha incluido con el numeral 1.38, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al Titular de la Unidad de Administración; de conformidad con la modificación realizada al Estatuto Orgánico el 4 de septiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, ahora es atribución del Pleno determinar algunos funcionarios de alta dirección, es el caso que corresponde a lo que sería el Titular de la Unidad de Administración de este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Proyecto de Acuerdo que nos ha apoyado en su elaboración la Secretaría Técnica del Pleno y que resulta del consenso de los Comisionados, y por eso así es presentado, indica que recaerá esta designación, si así lo aprueba el Pleno, en el

licenciado Oscar Everardo Ibarra Martínez, funcionario que cuenta con una larga experiencia y evidentemente los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Titular de la Unidad de Administración.

Oscar Everardo Ibarra Martínez es licenciado en economía por la Universidad de Guadalajara, tiene maestría en políticas públicas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM; tiene una experiencia de 18 años en el sector público, ha ocupado cargos de alta dirección relacionados con la administración de recursos públicos, así como en el ámbito de desarrollo social.

En los antecedentes de su currículum se observa que ha trabajado como coordinador de asesores en la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, ambas partes de la Secretaría de Desarrollo Social; asimismo, ocupó el cargo de Director General Adjunto en Financiera Rural entre 2010 y 2013.

Se incorporó a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones en 2013, con el cargo de Director General Adjunto de Administración, puesto en el que contribuyó de manera decisiva a la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el maestro Ibarra ha sido responsable de coordinar los actos necesarios para llevar a cabo esa transferencia de recursos de la COFETEL al Instituto.

Evidentemente, no haría mucha más falta mencionar otros elementos, conocemos su capacidad, su probidad, su sentido de pertenencia institucional y su apoyo irrestricto en cuales quiera tarea que se le encomiendan, así como su don de liderazgo; y en ese sentido, goza del consenso de los Comisionados para que se presente este Acuerdo por el cual se le designaría.

Los puntos del Acuerdo serían:

El primero. Se designa al C. Oscar Everardo Ibarra Martínez como Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones a partir del 19 de agosto de 2020, del día de hoy.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Administración para que expida el nombramiento, la constancia de nombramiento correspondiente, de conformidad con el acto que el Pleno celebra.

En ese orden de ideas se presenta a la consideración de los Comisionados la designación de Oscar Everardo Ibarra Martínez como Titular de la Unidad de Administración.

Queda a su consideración, señores Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Para manifestarme y fijar postura respecto a la propuesta.

Yo estoy a favor de que Oscar ocupe el cargo de Titular de la Unidad de Administración, sus credenciales académicas, laborales y experiencia, de la que ya usted nos daba cuenta Comisionado, son muestras suficientes de su capacidad técnica y profesional para ocupar ese cargo.

Oscar es un servidor público al que... perdón, Oscar es funcionario con el que tuve oportunidad de coincidir en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, quien fue pieza fundamental para la creación e instalación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido, mi voto es a favor de este nombramiento, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Juárez.

Tiene la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para manifestar que coincido en que el maestro Oscar Everardo Ibarra Martínez cuenta con las credenciales necesarias para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Administración de este Instituto; su trayectoria académica y extensa carrera en el sector público en puestos de alta dirección relacionados con la administración de recursos públicos, así como su camino recorrido en este Instituto y en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, lo respaldan como la persona idónea para asumir este cargo.

Por ello, en términos del artículo Sexto, fracción XXXVII Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, acompaño su designación, invitándolo a que continúe con su buen desempeño y siga conduciéndose bajo los principios y el código de conducta de este Instituto.

Mucho éxito, maestro Oscar Ibarra, no tengo duda de que desempeñará el cargo con integridad y profesionalismo.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Díaz.

¿Algún otro Comisionado desea hacer uso de la voz?

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

Buenas tardes a todos.

Es un gusto saber que el licenciado Oscar Ibarra, todo parece indicar que será nombrado por este Pleno como Titular de la Unidad de Administración, creo que ha demostrado ser un funcionario público íntegro, comprometido con las instituciones en las que ha laborado, no se diga en la Comisión Federal de Telecomunicaciones y en la transición hacia el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Es entre otras cosas pues heredero de muchas experiencias y conocimientos del Titular anterior, del Titular de la Unidad de Administración, Mario Fócil, creo que contribuyó con él en forma relevante pues para posicionar al Instituto como un referente no sólo a nivel nacional, sino internacional, en diferentes cuestiones, sobre todo en aspectos de rendición de cuentas, de transparencia, de cómo se tiene que hacer la adquisición de talento, y sobre todo, la administración de los recursos materiales.

Creo que siempre se ha manejado con total pulcritud en estos temas, no tiene ningún señalamiento en ese sentido, y pues tengo toda la seguridad de que seguirá trabajando como siempre lo ha hecho. Estamos viviendo una época compleja a nivel país y su experiencia en la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, pues nos va a permitir que el Instituto continúe utilizando de la forma más eficiente todos los recursos materiales, todo el presupuesto que a bien tiene asignarnos la Cámara de Diputados, y pues seguir rindiendo cuentas del mismo.

Tiene una amplia trayectoria no solamente en la cuestión laboral, sino también en la cuestión académica, y esto también nos asegura de cierta forma que sus conocimientos, su experiencia y su calidad humana pues será transmitida también a los funcionarios de esta Unidad, de la Unidad de Administración; y bueno, así haremos un círculo virtuoso en cuanto al traslado de conocimientos, de experiencias y de capacidades de todos los funcionarios del Instituto, sobre todo los que laboran en esta área, en esta Unidad de Administración.

Me adelanto un poco, creo que va a ser aprobada por el Pleno esta designación, y pues me adelanto felicitando al licenciado Oscar Ibarra y agradeciéndole que haya aceptado esta designación como tal.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Ramiro Camacho, adelante.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

Para posicionarme a favor del nombramiento de Oscar Ibarra, me parece que es una persona con una experiencia muy amplia, tanto en el IFT como en la extinta COFETEL, y bueno sí le reconozco capacidad, conocimiento y ser un servidor público íntegro, sobre todo, su elocuencia y claridad con que se expresa.

Entonces, no quisiera más que desearle el mayor de los éxitos en su nuevo encargo y pues felicitarlo.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Comisionado Arturo Robles pide la palabra, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues efectivamente, el Proyecto lo que propone es la designación del ciudadano Oscar Ibarra, del licenciado Oscar Ibarra como Titular de esta Unidad, al respecto pues me permito hacer algunas reflexiones.

Creo que, pues cuenta con las credenciales necesarias para ocupar este tipo de encargos y, además, tiene una experiencia probada para este encargo.

Como se ha mencionado estamos aplicando una facultad del Estatuto Orgánico, en el cual el Pleno está designando al Titular o está votando por el Titular de la Unidad, y en este sentido, creo que tanto en lo personal como el resto de mis colegas Comisionados, todos los seis Comisionados, pues hemos realizado una revisión exhaustiva tanto de su historia curricular como de la propia experiencia que él ha demostrado internamente, y se han evaluado dentro de un conjunto de posibilidades pues la idoneidad que tiene el licenciado Ibarra para ocupar este cargo.

Y es que precisamente este encargo tiene, el de Titular de Administración, conlleva una serie de responsabilidades en cuanto a gestión, asignación de recursos, vigilancia del uso eficiente de todos los recursos que recibe el Instituto y de su ejercicio, por lo tanto, se requiere de gran experiencia y conocimientos al respecto.

En cuanto a la experiencia que ha tenido como de formación académica y profesional, pues cumple con las cualidades suficientes y, además, pues tiene varios años en el ámbito público, tanto en el campo del Gobierno Central como de los órganos, en su día COFETEL y ahora en un órgano autónomo constitucional, como lo es el propio Instituto. Y es que además de contar con estas credenciales tiene ya el conocimiento profundo de la operación de esta institución, y así como de la gestión que se debe realizar.

Cabe señalar y también creo que es importante, que en los últimos meses y en cumplimiento con lo que mandata el Estatuto Orgánico, pues ha sido el encargado de esta Unidad de Administración, con lo cual, pues ya también el propio Pleno ha podido corroborar su experiencia, y su correcto actuar y diligente actuar en estas funciones que le correspondían, si bien no con un nombramiento oficial, sí como responsable de esta Unidad.

Dicho esto, creo que pues se ha revisado y se ha comprobado que cuenta con las credenciales suficientes, y si este Pleno tiene a bien nombrarlo, pues también ha hecho este análisis para su decisión de contar con todos los requisitos que se requieren, y todas las credenciales, conocimientos y capacidades para ejercer esta función.

Pues dicho esto y esperando que este Pleno tenga a bien votar a favor de su nombramiento, pues auguro gran éxito al licenciado Ibarra en el cumplimiento de esta, insisto, en caso de que este Pleno tenga bien solicitarlo, de su nuevo papel como Titular de la Unidad de Administración, la cual pues es relevante siempre, pero justo en estos momentos donde tenemos que ejercer y hacer un uso muy cuidadoso tanto de los recursos presupuestales, como de los recursos humanos, como de la asignación de cada uno de estos recursos en cada una de las tareas, pues se vuelve crucial para el buen desempeño y el futuro de este Instituto.

Con esto reitero lo que creo que ya es obvio, que acompañaré con mi voto a favor esta propuesta de nombramiento.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Robles.

De la misma manera, también manifiesto mi apoyo al Acuerdo que hoy se nos somete.

Tuve la oportunidad de conocer a Oscar Ibarra desde su Integración a la Comisión de Telecomunicaciones en 2013, y de entonces a la fecha siempre he constatado un actuar eficaz, pulcro, una disposición abierta a Integrarse a equipos y una capacidad demostrada de liderarlos; a través de los años ha sido pieza importante en diversas acciones y programas de la Comisión y del Instituto, y que han contribuido al establecimiento sólido de la Institución en la que ahora trabajamos.

También en el pasado reciente y desde marzo, que me tocó asumir la Presidencia del Instituto, he tenido la oportunidad de ratificar el ejercicio de esas capacidades; Oscar Ibarra representa y ejerce día con día los valores del servicio público, y acredita Indudablemente la experiencia que ha formado como un hombre de esfuerzo, a través de una vida de dedicación al trabajo.

Me parece afortunado que contamos, si en unos momentos el Pleno ratifica el Acuerdo, con su presencia y apoyo para las tareas Inmediatas del Instituto, una importante transformación que resulta de algo que los Comisionados todos veíamos y queríamos desde meses atrás, pero que ahora que se ha vuelto urgente ante la nueva situación de la pandemia.

Estamos seguros que Oscar Ibarra ejercerá ese liderazgo y conducirá al Instituto, junto con el resto de las unidades, a una feliz transformación en temas sustantivos que tienen que ver y en donde ya ha venido participando con el gobierno electrónico, con el teletrabajo y con el Instituto digital, para la era digital que México requiere y estamos obligados a formar.

En ese orden de Ideas expresé mi voto a favor en términos de lo mandatado ahora por el Estatuto Orgánico.

Pido a la Secretaría del Pleno que recoja la votación respectiva, al cabo de la cual -que esperamos sea unánime- daremos felicitación y la palabra al maestro Oscar Ibarra.

Adelante, Secretaría Técnica del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación del asunto I.38.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.38 queda aprobado por unanimidad.

Felicidades, estimado Oscar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Damos una cumplida felicitación y nuestra encomienda de mantener el ritmo de trabajo, el esfuerzo y el liderazgo en esta etapa de transformación del Instituto.

Y si los Comisionados lo permiten, doy el uso de la palabra al maestro Oscar Ibarra.

Adelante, Oscar.

Lic. Oscar Everardo Ibarra Martínez: Con su permiso, señor Presidente.

Con su permiso, señores Comisionados.

Muchas gracias, es para mí un gran honor que ustedes hayan tenido a bien designarme como Titular de la Unidad de Administración, deben estar seguros que siempre brindaré mi mayor esfuerzo y pondré el máximo de mis capacidades, para atender con diligencia esta encomienda.

Con el apoyo de ustedes, Comisionados, de las demás áreas y, lógicamente, con el trabajo profesional del equipo de la Unidad de Administración, buscaremos siempre estar a la altura de las circunstancias, para brindar el soporte requerido para que nuestro Instituto se mantenga como un referente a nivel nacional e internacional.

Cuando se materializó la Reforma de Telecomunicaciones tuve la encomienda de coordinar las actividades necesarias para la extensión administrativa de la COFETEL y la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en aquel lejano tercer trimestre de 2013 estaba convencido de que se abría la oportunidad de construir una institución diferente.

Quiero aprovechar este momento para reconocer a todos los Comisionados que forman y han formado parte de este Pleno, porque gracias al apoyo que brindaron a esta Unidad, primero bajo la dirección eficiente y comprometida de Mario Fócil y por un breve espacio con la dirección de Juan José Sosa, se logró construir este órgano vanguardista. Mi reconocimiento también para ellos.

No me resta más que agradecer nuevamente a ustedes este voto de confianza, y reiterar mi compromiso total con este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que hemos construido todos. Agradezco nuevamente sus sentidas palabras, y esto me compromete doblemente a dar lo mejor de mí.

Muchas gracias, es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así será, estimado Oscar, recibe un aplauso virtual también de todos nosotros.

Lic. Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muchísimas felicidades, y éxito en tu encomienda.

Lic. Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, continuemos con el Orden del Día.

Como asunto I.1, dado que adelantamos el I.38, está el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT aprueba las Actas de la Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Sesiones Extraordinarias, celebradas los días 25 y 29 de junio, 15, 17 y 29 de julio, y 3 de agosto del año en curso, respectivamente; así como la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de agosto de 2020.

En este asunto cabe señalar que no se recibieron comentarios, por lo cual procedemos a recabar la votación a través de la Secretaría del Pleno.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Está pidiendo la palabra el Comisionado Fromow, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Disculpe, adelante, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Solamente para puntualizar, creo que a mi entender y de la experiencia que tengo en el Pleno, salvo que me corrija sobre todo el Secretario Técnico del Pleno, creo que es la primera vez que todas las Actas que se deben publicar por Ley estamos al día, es decir, creo que es la primera vez que no tenemos ninguna Acta pendiente a la fecha que se están aprobando; es decir, la siguiente Acta que este Pleno tendría que aprobar para su publicación sería la de esta Sesión, la que estamos abordando el día de hoy, y creo, salvo lo que me corrija la Secretaría Técnica del Pleno, creo que es la primera vez que así se presenta.

Esto quiere decir que hemos ya llegado a un nivel de eficiencia en este aspecto, y creo que hay que reconocerlo a nivel Instituto Federal de Telecomunicaciones y todos los que participan en esto, sobre todo la Secretaría Técnica del Pleno, porque damos cuenta, una rendición de cuentas en el menor tiempo posible y creo que es la forma en que debe actuar toda entidad de gobierno, pues para que los

ciudadanos conozcan a fondo lo que se realiza y en qué se utilizan los recursos que se destinan, en este caso al Instituto.

Y adelanto mi voto a favor de la aprobación de estas Actas.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, Comisionado Fromow, buen punto el que usted señala.

Se procede a recabar... David Gorra, licenciado David Gorra, por favor, adelante.

Lic. David Gorra Flota: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sí, en relación con lo que comenta el Comisionado Fromow.

En efecto es así, Comisionado Fromow, a partir de la expedición de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, que sucedió a finales del año pasado, hemos hecho una mejora sustancial en todos los procesos que involucran a la Secretaría Técnica del Pleno y, por supuesto, a los Comisionados y a sus equipos.

Y en efecto, con esto estamos al día con el tema de las Actas y seguiremos trabajando.

Muchas gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, señor Secretario Técnico del Pleno.

Por favor, recabe la votación del asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.I.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Procedemos con el asunto I.2, el asunto I.2 es a cargo de la Coordinación General de Vinculación Institucional, y es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la donación de un equipo transmisor a la Asociación denominada Por un Cuerámaro Mejor Comunicado, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHCUE-FM en Cuerámaro, Estado de Guanajuato.

Por lo que damos la palabra a la licenciada Merilyn Gómez Pozos para su presentación, adelante.

Lic. Merilyn Gómez Pozos: Gracias, Presidente.

Un saludo a los señores Comisionados, y a todas y a todos.

A efecto de presentar el tema que nos ocupa, me permito hacer una breve relatoría de antecedentes.

El 9 de enero de 2018, este Instituto otorgó a favor del concesionario Por un Cuerámaro Mejor Comunicado, A.C. un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora para uso social.

Posteriormente, el 25 de febrero de 2020, este concesionario ingresó escrito mediante el cual solicitó la donación de un equipo transmisor sin que señalara información de él o de los equipos transmisores de su interés, de acuerdo con la lista de equipos disponibles para dicho efecto; por lo que esta Coordinación requirió al concesionario presentar por escrito la información señalando el o los equipos de su interés, de acuerdo con la lista referida, esto con la finalidad de que este Instituto pudiera dar trámite a su solicitud.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2020, el concesionario presentó escrito mediante el cual solicita la donación de uno de los equipos señalados en orden con los números 47 y 48, equipos cuya pérdida en beneficio de la nación fue declarada a través de la resolución plenaria correspondiente y cuyo antecedente consta en la resolución.

Una vez realizada la petición, basándose en la lista y en las opiniones favorables vertidas por la Unidad de Concesiones y Servicios y la Unidad de Espectro Radioeléctrico en términos del procedimiento establecido en las normas, fue posible acreditar los requisitos suficientes para poder, desde el punto de vista de esta Coordinación, autorizar la donación.

Cabe señalar que el Proyecto presentado a su consideración es consistente con los precedentes ya aprobados por este Pleno y, en ese sentido, la recomendación de esta Coordinación hacia ustedes, señores Comisionados, es considerar procedente autorizar la donación del primero de los equipos disponibles solicitados por el concesionario, es decir, aquel identificado con el número 47 en la lista de equipos transmisores, mismo que se encontraba transmitiendo materialmente en el momento de llevarse a cabo las diligencias administrativas por el que fue asegurado.

Y se considera viable asentar también en la resolución que el concesionario será el responsable de realizar las adecuaciones procedentes al equipo transmisor, a efecto de que este resulte idóneo para su uso conforme a los parámetros técnicos autorizados o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permite al concesionario devolver el equipo y solicitar algún otro adicional.

Es cuanto, a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a su consideración, señores Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Pues para adelantar mi voto a favor de este Proyecto, y también aprovecho la oportunidad para dar la bienvenida a Merilyn Gómez Pozos como Coordinadora General de Vinculación Institucional.

Y también para resaltar que es la primera vez que sube un asunto del Pleno, un asunto que está bien motivado y bien fundado legalmente, está ejerciendo las facultades de la Coordinación General de Vinculación Institucional y resaltar el hecho de que el Proyecto tiene las características que determina el Instituto Federal de Telecomunicaciones, un Proyecto sólido y que considero que abona al desarrollo eficiente de la radiodifusión en nuestro país, sobre todo de aquellas entidades que por lo general habían sido las más castigadas en acceder a este tipo de concesiones para poder transmitir sus contenidos.

En este sentido mi voto será a favor de este Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Si no hubiese más intervenciones de los señores Comisionados, solicito a la Secretaría del Pleno que recabe la votación del asunto I.2.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del Proyecto.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Al haber sido retirado el asunto I.3, tocante al Anteproyecto de Presupuesto, nos corresponde abordar como siguientes asuntos, que pido sean tratados en bloque, los asuntos I.4 y I.5 de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, que son los siguientes:

Como I.4, la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza al Instituto Politécnico Nacional la postergación de la fecha de inicio de transmisiones para prestar el servicio de radiodifusión a través de la multiprogramación, en relación con catorce estaciones de televisión con cobertura en diversas localidades de la República Mexicana, autorizada mediante resolución P/IFT/EXT/150720/26.

Como I.5, la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza al Instituto Politécnico Nacional la postergación de la fecha de inicio de transmisiones para prestar el servicio de radiodifusión a través de la multiprogramación, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHPBMY-TDT en Monterrey, Nuevo León, autorizada mediante resolución P/IFT/EXT/150720/27.

Para lo cual damos la palabra al maestro Oscar Díaz Martínez, adelante.

Lic. Oscar Alberto Díaz Martínez: Buenas tardes, señores Comisionados.

Muchas gracias, señor Presidente.

Para someter a su consideración el asunto que ya ha sido señalado, para este asunto tenemos como antecedente para ambos, que el concesionario presentó por escrito las correspondientes solicitudes de postergación el pasado 3 de agosto de 2020, esto es con la posible y suficiente anticipación para efectos de su

resolución, como se explica en el Proyecto, además de que el concesionario expone los motivos que justifican la misma.

Asimismo, el concesionario señaló el plazo máximo para iniciar la prestación del servicio de radiodifusión en multiprogramación, esto es el plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente comprometida, como lo establecen los Lineamientos de Acceso a la Multiprogramación, por lo que deberá iniciar transmisiones de los canales de programación denominados "Mente abierta" utilizando los canales virtuales señalados en las correspondientes resoluciones a más tardar el 9 de octubre de 2020.

En ese orden de ideas, una vez analizada de manera integral las correspondientes solicitudes de postergación, esta Unidad advierte que el concesionario acredita los requisitos establecidos en el artículo 15 de los referidos Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, para efectos de su autorización.

Es cuanto, señores Comisionados, está a su consideración.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.4 y I.5 están a su consideración, Comisionados.

Si no hay intervenciones pido a la Secretaría del Pleno que recabe la votación de ambos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.4 y I.5.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de ambos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los dos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos 1.4 y 1.5 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Como asunto 1.6, también de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, tenemos el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre las Guías Electrónicas de Programación del Servicio de Televisión Restringida.

Damos la palabra al maestro Oscar Díaz Martínez para su presentación.

¿Oscar?

Lic. Oscar Alberto Díaz Martínez: Perdón, perdón tenía cerrado el micrófono.

Perdón, señor Comisionado; disculpen, señores Comisionados.

Sí, bien, el presente Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre las Guías Electrónicas de Programación del Servicio de Televisión Restringida, que se somete a la consideración del Pleno de este Instituto para efectos de la Consulta Pública, tiene su fundamento en lo que dispone el cuarto párrafo del artículo 227 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece que los concesionarios de televisión restringida deberán informar la clasificación y horarios en su guía de programación electrónica de conformidad con los Lineamientos que establezca el Instituto, siempre y cuando el programador envíe la clasificación correspondiente.

En este sentido, la clasificación de contenidos a que hace referencia la disposición jurídica referida en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se

encuentra establecida en los diversos Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, publicados por la Secretaría de Gobernación; dichos Lineamientos establecen que la clasificación de los materiales grabados de acuerdo a sus características se categorizan en las clasificaciones AA, A, B, B15, C y D.

En razón de lo expuesto, en términos del cuarto párrafo del artículo 227 del ordenamiento legal en cita, los concesionarios que presten el servicio de televisión restringida deberán de incluir en su guía electrónica de programación la información sobre la clasificación.

Por otra parte, como se desprende del propio artículo 227 de la Ley, la obligación a cargo de los concesionarios que presten el servicio de televisión restringida de informar la clasificación de contenidos en la guía de programación electrónica, se encuentra sujeta a la condición de que los programadores envíen la clasificación correspondiente.

En este sentido, a fin de que lo relativo a la información sobre la clasificación de los contenidos sea un elemento de información a incluirse en todas las guías electrónicas de programación del servicio de televisión restringida, en el Anteproyecto se establece a cargo de los programadores la obligación de enviar dicha información a los concesionarios, toda vez que de no ser así se estima... estimamos en esta Unidad que estos últimos no contarían con los elementos necesarios para satisfacer la referida condición, quedando de tal manera a la potestad de los programadores el que la información sobre la clasificación de los contenidos sea incluida en dichas guías electrónicas de programación.

De no hacerlo, estimamos que sería nugatorio el sentido de la norma.

Ahora bien, como información adicional a estos dos elementos que establece el cuarto párrafo del artículo 227, en función de que las guías electrónicas de programación constituyen una herramienta básica de información que permite a los usuarios, suscriptores y audiencias ejercer su capacidad de selección y elección en el consumo de contenidos audiovisuales transmitidos en los canales de programación del servicio de televisión restringida, se ha considerado que, además de los elementos establecidos por este artículo 227, referentes a la clasificación y horarios de programación como lo señalaba, de conformidad con las prácticas internacionales en la materia y atendiendo también a recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre esta materia, se incluyen otros elementos de identificación del contenido audiovisual, siendo estos el número de canal de programación, fecha y hora de transmisión, título del programa o

episodio, el género programático, la duración del mismo y la mención o señalamiento, en su caso, de los servicios de accesibilidad para personas con discapacidad con que cuente cada programa o episodio transmitido.

Respecto de este último elemento, se ha considerado viable que se promuevan acciones en el sentido de propiciar que las audiencias en el servicio de televisión restringida tengan disponible información en las correspondientes guías electrónicas de programación, que les permitan identificar aquellos contenidos que cuenten con estos elementos de accesibilidad.

Sobre el particular no debe pasar desapercibido lo mencionado por la UIT respecto a que uno de los problemas más importantes justamente a los que debe de enfrentarse un servicio de acceso, consiste en determinar si los usuarios potenciales son conscientes de la existencia de estos mecanismos y si tienen suficiente información para poder encontrar y utilizar los programas con servicios de acceso y disfrutar de estos.

En virtud de lo anterior, se estima incluir en el Anteproyecto, o se incluye en el Anteproyecto, la obligación relativa a que se haga del conocimiento de los usuarios y audiencias del servicio de televisión restringida, en especial de aquellas con discapacidad auditiva, la existencia de aquellos contenidos audiovisuales transmitidos en los sistemas de televisión restringida, en los canales que cuentan con elementos de accesibilidad, sea el subtítulaje oculto o la interpretación de lengua de señas mexicana.

Por otra parte, en cuanto a la obligación de los programadores a fin de que las parrillas o cartas programáticas de estos sean incorporadas en las guías electrónicas de programación de los servicios de televisión restringida, estas deben necesariamente enviarse con anticipación a los concesionarios responsables de la prestación de dichos servicios; de esta forma los concesionarios y programadores estipulan sus flujos y estrategias programáticas, las cuales conforme a las prácticas de la industria son muy variadas con respecto a la temporalidad y a los mecanismos que se utilizan precisamente para el envío e intercambio de esta información.

En razón de ello, en el Anteproyecto se propone establecer los tiempos y formas tanto para la remisión como para los avisos sobre cambios a la programación, a la mayor antelación posible previo a la transmisión de los contenidos audiovisuales, para que esta sea con oportunidad incluida en las correspondientes guías electrónicas de programación, esto de acuerdo a las revisiones que hicimos en la UMCA.

Repito, las prácticas de la industria son muy variadas en cuanto a los tiempos que manejan programadores y concesionarios para el envío de la información, a fin de que sea incluida en las guías electrónicas de programación; de ahí que estamos dejando esta referencia a la mayor antelación posible previo a la transmisión de contenidos, para estar abiertos precisamente a las prácticas que se dan en la industria, así como en cuanto a las formas que se tienen conforme a estas prácticas para intercambiar la información.

Advertimos que para el intercambio de información se utilizan desde software o programas muy especializados, hasta algo más sencillo como hojas de Excel, en las cuales se establece la programación; de ahí que dejamos abierta esta parte.

En virtud de lo anterior se hace necesaria la emisión del Anteproyecto de referencia, en función del mandato establecido en el artículo 227 de la LFTR a efecto de emitir estos Lineamientos por parte del instituto, para lo cual de conformidad con el propio artículo 51 de La ley, según el cual para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En ese sentido, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, pone a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre las Guías Electrónicas de Programación del Servicio de Televisión Restringida.

Es cuanto, queda a su consideración, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Atentos a sus comentarios sobre el asunto I.6, Comisionados.

Podríamos proceder entonces a recabar la votación, Secretario Técnico del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación respecto del asunto I.6.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos con los numerales I.7 y I.8, a cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico; sin embargo, dada la relevancia de cada Consulta Pública serán tratados de forma separada.

Como asunto I.7, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina someter a Consulta Pública el "Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814 a 824 y 859 a 869 MHz, así como 1750 a 1760 y 2155 a 2160 MHz, al igual que 1910 a 1915 en relación con 1990 a 1995 MHz, y 2500 a 2530 en relación con 2620 y 2550 MHz, para la prestación de servicios de acceso inalámbrico. Es la licitación número IFT-10".

Para lo cual damos la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete, adelante.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente, muy buenas tardes, señores Comisionados y colegas del Instituto.

De no existir inconveniente, le pediría al licenciado Carlos Sánchez Bretón que expusiera el asunto, por favor.

Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

Se somete a su consideración el Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Proyecto de Bases de la Licitación número IFT-10 antes referido, considerando que en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019 se incluyeron para licitación pública los segmentos disponibles en las Bandas de Frecuencias de 2.5 GHz y AWS, y en el programa de 2020, los segmentos disponibles en las Bandas de Frecuencias de 800 MHz y PCS para servicios de acceso inalámbrico.

Se propone someter a Consulta Pública el Proyecto de Bases de esta Licitación con las siguientes características generales: el espectro disponible se ofrece en 41 bloques diferentes, considerando sus características y cobertura, que consisten en sendos bloques nacionales de 10 MHz para las bandas AWS y PCS; un bloque de espectro disponible en la banda de 800 MHz en las regiones celulares 1 a 4; 37 bloques ofrecidos por área básica de servicio en la banda de 800 MHz, regiones celulares 5 a 9; y diversos segmentos disponibles en el país en la banda 2.5 GHz.

La designación que se propone es simultánea ascendente de múltiples rondas, *SMRA*, por sus siglas en inglés, que se considera el adecuado cuando existen múltiples bloques, ya que promueve la asignación eficiente del bien público.

Este procedimiento se llevaría a cabo en un máximo de dos concursos: en el primero se ofrecerán todos los bloques objeto de la Licitación, con un límite de acumulación del 30% de espectro IMT asignado y por asignar, y en caso de quedar espectro disponible se abriría un segundo concurso con un límite de acumulación del 35%.

Se propone, asimismo, establecer obligaciones de cobertura en los bloques que corresponden a la banda 2.5 GHz y 800 MHz, en lo que respecta al bloque de las regiones celulares 5 a 9, así como incluir incentivos a la participación equivalente al 30% a quienes no cuenten con concesiones de banda IMT en el país, y de 20% para aquellos concesionarios con una tenencia espectral de bandas IMT inferior al 15% del total asignado y disponible en el país, en ambos casos evaluados a nivel de grupo de interés económico.

Lo anterior, con la finalidad de recabar la opinión y comentarios de todos los interesados en la Licitación, a fin de enriquecer el Proyecto.

Finalmente, quisiéramos como Unidad de Espectro Radioeléctrico agradecer mucho el apoyo que recibimos de las Unidades de Competencia Económica y de Política Regulatoria, para poder tener los elementos y las aportaciones, que nos permitieron consolidar este Proyecto que se somete a su visto bueno.

Sería todo en esa parte, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a su consideración, señores Comisionados.

Si no hubiera intervenciones procedemos a recabar la votación, Secretaría Técnica del Pleno.

Perdón, hay una intervención solicitada por el Comisionado Ramiro Camacho, adelante.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar postura.

En esta ocasión se pone a nuestra consideración someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Bases de Licitación Pública de la IFT-10, mediante la cual se concesionarán segmentos del espectro radioeléctrico disponibles para su uso, aprovechamiento y explotación comercial en las bandas conocidas como 800 MHz, AWS 3, PCS y 2.5 GHz, para la prestación de servicio de acceso inalámbrico.

Al respecto, vale la pena recordar que la licitación pública es el único procedimiento que establece el marco jurídico mexicano para el otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico para su uso comercial, pues es mediante esta que se aseguran las mejores condiciones, como la competencia y libre concurrencia conforme al interés público.

Asimismo, quisiera destacar que en esta Licitación se propone que los participantes ganadores de bloques del espectro radioeléctrico en las bandas 800 y 2.5, estarán obligados a brindar los servicios de acceso inalámbrico con tecnología 4G o superior en localidades específicas en donde aún no se cuenten con servicios de acceso a internet móvil y en las que aún no exista conectividad móvil, respectivamente, con el fin de contribuir al cierre de la brecha digital.

Para el Instituto es importante poder recoger de los interesados y público en general a través de una Consulta Pública, información, comentarios, opiniones o cualquier otro elemento de análisis adicional, que puedan contribuir al mejoramiento del proceso de licitación, además de que con ello se cumple con los principios de transparencia y participación ciudadana, señalados en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo anterior, coincido con llevar a cabo un proceso de Consulta Pública por 20 días hábiles del Anteproyecto de Bases de Licitación, así como sus apéndices y anexos, por lo que adelanto mi voto a favor.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Camacho.

Pidió la palabra el Comisionado Javier Juárez y después el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

También para manifestarme a favor de someter a Consulta Pública el Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bloques de espectro en diversas Bandas de Frecuencia, esto para la prestación de servicios de acceso inalámbrico, lo que es la Licitación IFT-10.

Creo que el entorno económico que ha generado la pandemia es inédito, por lo que con la participación de los interesados en la Consulta Pública se podrán fortalecer las Bases de Licitación con el objetivo de asegurar la máxima concurrencia, prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y asegurar el uso eficiente del espectro para beneficio del usuario final, así como incentivar la entrada de nuevos competidores y ampliar la cobertura de los servicios en localidades no atendidas.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Efectivamente, respecto este asunto de someter a Consulta Pública un tema tan relevante como es la Licitación de espectro, y un espectro que además está o marcará diversos aspectos, y permitirá dar nuevos servicios e inclusive evolucionar tecnologías, y si bien es estándar o es habitual que este Pleno no se pronuncie sobre el contenido del propio documento de la Consulta, en este caso creo que por un tema de criterio y del propio actuar, que sea congruente de este Instituto, quisiera hacer algunas preguntas sobre algunos criterios que se tomaron en cuenta durante la elaboración de este Proyecto.

Y es una pregunta para el área, quisiera entender qué criterio se consideró, consideró en este caso el área para determinar la cantidad de espectro disponible y de espectro concesionario a nivel nacional como referencia para la Licitación en cuestión, ya que pues en asuntos pasados -y el más reciente es la concentración de Telcel y Axtel- en el cálculo de tenencia de espectro se incluyeron tanto la banda 3.5 y la banda L, así como los 100 MHz disponibles de la banda 3.3; en esa ocasión la Unidad de Competencia Económica y también de acuerdo con la Unidad de Espectro Radioeléctrico mencionaban que era por un tema prospectivo, en donde la 3.5 la consideraban como algo inminente que se iba a convertir en espectro para dar estos servicios equivalentes a lo que hay en otras bandas, como la 3.3 a 3.4.

En esa ocasión mi postura fue que la concentración en ese caso no debería de incluir los 50 MHz de la banda 3.5, debido a que no había una postura del Instituto respecto al destino de esos 50 MHz disponibles; pero cuando hice el análisis pues no cambiaba el fondo del asunto en cuanto a concentración, en cuanto a los números, el umbral.

Pero en esta ocasión, dado que ahora... y como esa fue una votación institucional con la cual salió el Instituto y se determinó que sí era procedente que se incluyera la 3.5 para el cálculo, quisiera conocer por qué en este caso el criterio y los elementos que se incluyen en esta ocasión no incluyen ni la banda L y la banda 3.5 GHz; y en esta ocasión tampoco los 100 MHz disponibles de la 3.3, se consideran 50, pero es diferente a lo que se había manifestado en otro proyecto, que si bien este va a Consulta Pública, pues parecería contradictorio en cuanto a las referencias que se están utilizando.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El área para responder.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Como comentó Carlos Sánchez, para la elaboración del Proyecto siempre tomamos en cuenta la estrecha colaboración de la Unidad de Competencia

Económica, que es parte del análisis que justamente hicieron los colegas de la Unidad.

Entonces, no estoy cierto si aquí nos esté acompañando alguien de la Unidad de Competencia Económica que quisiera responder; y si no, con mucho gusto yo podría adelantar algo, si es que no hubiera ninguno de ellos presente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entiendo que no está UCE, ¿verdad, David Gorra?

Lic. David Gorra Flota: No fueron convocados a la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Pediría el Comisionado Robles que se incorpore UCE para...?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Al final entiendo que hubo... gracias, Comisionado Cuevas.

Al final entiendo que hubo reuniones, como lo manifiesta el área, hubo acuerdo por manifestarlo de esta forma y también así se me hizo saber cuándo se votó este asunto pasado de Telcel y Axtel, en la cual pues había consenso de las áreas de considerar en esa ocasión sí la 3.5 como un tema que mencionaban prospectivo, porque veían que en los próximos dos o tres años -así lo mencionaron- se podría dar usos similares a las bandas, pero en este caso no se consideró.

Entiendo yo que también hay consenso, por lo que acaban de decir, y quisiera saber cuál, por qué se hizo ese cambio de criterio de ahora considerar pues 3.5... la 3.5 no considerarla, y en esa ocasión se habían puesto los 100 MHz de la banda 3.3 a 3.4 y ahora se consideran sólo 50.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Okey, con mucho gusto.

El cuadro que nos presenta justamente la Unidad de Competencia Económica no es otra cosa que una fotografía, digámoslo así, del espectro que está asignado, ya asignado o que se encuentra disponible.

Como no hay una determinación, digamos, absolutamente cierta de la posibilidad de utilizar los primeros 50 MHz de la banda de 3.3 GHz, dado que, como ustedes bien saben, aún sigue concesionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no fueron considerados por eso esos 50 MHz.

Lo que está puesto o considerado es lo que ya está asignado y como disponible lo que ha sido incluido en los programas anuales de bandas de frecuencia,

particularmente también considerando el último programa 2020 que está publicado, donde está ya la banda de 600 MHz y lo que está disponible de la 3.3.

Entonces, en buena medida esa es la razón de las consideraciones que hizo la UC, tomando en cuenta pues qué es lo que se veía, digamos, como cierto en el corto plazo que pudiera llegarse a licitar, y para que no hubiera una, digamos, pretensión de ninguna de las Unidades respecto a una decisión que no hubiera tomado todavía el Pleno para una banda que no estuviera en un programa anual de bandas publicado, es que no se hizo ninguna otra alusión a una banda que no estuviera incluida en un programa anual de bandas de frecuencia.

Entonces, por eso fue la determinación, para no pretender adelantar nada que no hubiera determinado el Pleno.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, ingeniero Navarrete.

Pues en ese caso, y yo lo había manifestado también cuando se discutió el asunto de la concentración, pues que se deberían de tomar justamente los MHz o el espectro que era cierto, en el cual había certidumbre de lo que iban a usar, en esa ocasión se me respondió diferente.

Pero bueno, dado que es una Consulta Pública, yo lo que haría simplemente es la sugerencia de aclararlo, tal cual como se hecho ahora, y mencionar cuál es el criterio específico para esta Consulta Pública, de determinar exclusivamente estos segmentos de banda, para que no quede ninguna duda o para que no dé la impresión de que estamos cambiando los criterios en cuanto a espectro disponible -porque en esa ocasión también se consideraba el espectro disponible- para esta concentración, como que hayan cambiado los criterios del propio Instituto, entendiendo que hubo una coordinación entre la Unidad de Competencia Económica y la Unidad de Espectro Radioeléctrico para este Anteproyecto.

Entonces, dado que es una Consulta Pública yo haría esa sugerencia, que lo aclaren bien para evitar cualquier tipo de confusión; y pues justamente, yo de hecho acompaño este criterio que menciona el ingeniero Navarrete, de hacer las cosas o mencionarlas cuando haya casos ciertos, más allá de pues hacer estas o incluir bandas que, como ya él mismo lo ha mencionado, no hay todavía una certeza de cuándo podrían estar disponibles.

Con esto pues adelanto mi voto a favor de que se ponga a Consulta Pública con esta amable sugerencia.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Robles.

¿Algún otro Comisionado quisiera expresar un punto de vista?

El Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado.

Sí, también para apoyar que salga a Consulta Pública, sin entrar en este momento en el debate de cómo se deberían considerar las Bandas de Frecuencia, si la 3.5 siendo que parece ser la primera IMT armonizada a nivel mundial no está siendo contemplada, dado que en las prórrogas que ya se otorgaron está solamente para uso inalámbrico fijo en este momento, pero con la posibilidad de que cuando así se considere pertinente cambie a móvil, si es que lo solicitan, lógicamente respetando a los servicios incumbentes y de no provocar interferencias perjudiciales, cuestión que quedó bien detallada.

Entonces sí, en su momento pues entender esa razón, y es que es espectro ya asignado y que tiene esa posibilidad de cambiar de modalidad en caso de que los solicitantes, más bien los que tienen asignado ese espectro, lo soliciten en su momento.

En ese contexto creo que la situación que se presenta es relevante, nadie puede negar que estamos viviendo una nueva normalidad también en cuestión económica; entonces, es importante ver los involucrados y los interesados qué piensan al respecto, la forma en la que se tendría que licitar, los tiempos, cualquier información que nos permita ir en ese sentido, definir y tomar... más bien tomar la mejor definición o decisión al respecto, pues nos va a generar que sea más sólido lo que se determine y propicie el desarrollo eficiente del sector de telecomunicaciones en nuestro país, que es lo que todos buscamos.

Por eso adelanto mi voto a favor de esta Consulta Pública.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Comisionado Robles, está presente ya Juan Manuel Hernández de la UCE, ¿desearía abundar o que Juan Manuel le comenté algún punto particular de la resolución?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pues creo que ya lo ha aclarado el ingeniero Navarrete.

De hecho, pues como mencioné, yo estoy a favor de que se utilicen términos ciertos, como en este caso lo efectivamente disponible; así que yo creo que no es necesario abundar y ya he hecho la sugerencia, creo que ya está suficientemente discutido.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, entendido así entonces.

¿Algún otro Comisionado desea hacer uso de la palabra?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado.

Pues dado que ya está aquí, pues sería importante saber por qué el cambio.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante.

Entonces, si quisiera el Comisionado Robles exponerle a la UCE, para claridad.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pues yo ya había retirado la pregunta, pero no tengo inconveniente en realizarla de nuevo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: En este caso hoy se nos pone a consideración el Proyecto, el Anteproyecto para la Consulta Pública de las Bases de Licitación, que incluye una tabla o incluye unos cálculos respecto al espectro que existe disponible para dar servicios celulares o servicios IMT; y en este caso se utilizó un criterio en el cual se está incluyendo, no se está incluyendo -perdón- la banda 3.5, ni la banda L, ni los 100 MHz completos de la banda 3.3 a 3.4.

En su día, recientemente, yo hice esta, hubo otro asunto, perdón, que fue la concentración de Telcel y Axtel, en la cual se mencionaba que en los cálculos -y así se hicieron los cálculos- sí se había incluido la banda 3.5, la banda L y los 100 MHz de la 3.4 a la 3.7.

Yo hice en esa ocasión la anotación de por qué se habían incluido, que bajo mi punto de vista no se deberían de haber incluido, porque no estaban disponibles, y se me hizo saber en esa ocasión que se había revisado en conjunto con la Unidad de Espectro, pues una visión digamos a futuro o prospectiva, y en donde se veía muy probable que en dos a cinco años, dos a tres años creo que fue la respuesta, estas bandas pudieran ya... estos MHz estar ya efectivamente disponibles y que, por lo tanto, se hacía ese tipo de estudios.

En esa ocasión pues yo manifesté que, dado que haciendo el cálculo considerando o sacando la banda de 3.5 daba el mismo resultado, pues por eso yo no estaba de acuerdo con que se consideraran como disponibles, pero sí con el resultado, que no representaba un riesgo a la concentración del propio espectro; pero en esta ocasión la tabla que se utiliza también para hacer cálculos respecto a lo que hay disponible en el mercado y lo que se va a usar, ya no se incluyó ni la banda L, ni la 3.5, ni los 100 MHz completos de la 3.3 a la 3.4, lo cual bajo mi punto de vista parecen diferentes criterios y podría ser contradictorio.

Ya me dio la respuesta la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que se utilizó los efectivamente disponibles por un tema de certeza y de certidumbre de cuánto está, en el cual yo estoy totalmente de acuerdo en que no se consideren si no hay una decisión tomada o si no se ha hecho este tipo de pronunciamientos por parte del Pleno; por lo cual preguntaba por qué había habido un cambio de criterio al respecto y ya me habían dado una respuesta, con la cual yo estuve de acuerdo y sugerí que se hiciera la especificación de que se tomó la determinación de ponerlo efectivamente disponible, sin entrar en supuestos de cómo se había realizado el cálculo o de lo que estaría eventualmente disponible.

Esa fue la respuesta que se me dio, y creo que ahora lo que pregunta o busca el Comisionado Fromow es que también se posicione la Unidad de Competencia Económica.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, la idea es que nos pueda comentar la UCE su visión de por qué se hizo ese planteamiento.

Adelante.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Okey, sí.

Buenas tardes, Comisionados.

Efectivamente, en el cuadro que se propuso para la Licitación IFT-10, lo que se está considerando es el espectro asignado y el disponible que está identificado en los programas anuales de banda de frecuencia, porque efectivamente ese es el espectro sobre el que se tiene certeza y puede ser licitado o pudiera ser utilizado por los agentes económicos en una proximidad.

Hemos en otros casos identificado que aproximadamente dos años en diversos expedientes, y ese espectro que está en los PAF's asignado efectivamente es el que nos da más seguridad y pudiera ser utilizado durante ese plazo, por lo cual se

considera como... dentro del cuadro se propone a UER para medir la acumulación de espectro en la Licitación IFT-10.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Yo supongo que lo que indicó el Comisionado Robles, como hemos dicho pues son unas sugerencias, ya dependerá del área si la toma o no; yo no estaría de acuerdo con esa posición, pero creo que no es el momento para entrar al debate del tema.

Y pues nada más recordarle a la Unidad de Competencia Económica que la banda 3.4 a 3.6 pues ha sido identificada como IMT por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones desde el 2015, y se considera una de las bandas en donde va a haber más potencial de armonización a nivel internacional, para que se desarrollen servicios o redes IMT.

Entonces, pues sí, solamente cuidar el lenguaje como órgano técnico, de lo que debería ser, otra es lo que nosotros consideremos conveniente que así sea; pero no decir que es lo que está disponible, dado que eso ya está asignado y existe la posibilidad de que parte de la banda 3.5 si lo solicitan y así lo considera el Pleno del Instituto, pues puedan dar servicios móviles asegurando que no haya interferencias perjudiciales, tal y cual como se definió en las prórrogas correspondientes.

Pero bueno, esa es una discusión posterior, creo que no se debería entrar a esa discusión en este momento; yo lo hago por los señalamientos que se han hecho, pero yo dejaría aquí esta discusión y que en su momento el Pleno tome la mejor decisión posible. Creo que no considerar ese espectro pues sabemos inmediatamente a quién puede beneficiar para un *spectrum cap*, y eso ya es otra situación que hay que considerar, más allá de si nosotros pensamos o no que se van a desarrollar en el corto plazo servicios en esa banda.

Esa sería mi postura.

Y como lo manifesté, no estoy votando a favor del contenido, el contenido es responsabilidad del área, si considera pertinente tomar el comentario del Comisionado Robles yo no tengo problema; pero sí yo indico que, bueno, no es algo en lo que esté de acuerdo en ese comentario, pero más allá no estamos votando ese contenido.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De acuerdo.

¿Habría alguna otra intervención de los Comisionados?

El Comisionado Arturo Robles, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Simplemente por claridad, porque parecería que no hubo claridad.

Yo hice el comentario y eso como sugerencia, como lo hemos hecho en otras ocasiones o la mayoría de las ocasiones en el caso de consultas públicas, y creo que pues ponerlo tal cual lo dijo el área como espectro disponible y enmarcar estos criterios que hizo pues no es de debate, son hechos y ahí lo mencionó, que habíamos considerado lo que viene en el PABF y lo que efectivamente está concesionado; creo que esos son hechos y por eso yo hice esa sugerencia, que se aclarara y quedara muy transparente en el documento que va a Consulta Pública, como sugerencia.

Entonces, pues reitero que sería la sugerencia y, de acuerdo a lo que dijo el área, lo que haría es especificar el criterio que utilizó, que es utilizar lo que, de acuerdo a sus propias palabras, está en los PABF's y en el PAT.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: También para aclarar el punto.

El área puso en el chat: *"podemos agregar una nota al pie después de una tabla, para aclarar el punto"*, y yo creo que no es necesario que el área haga este tipo de manifestaciones, es una sugerencia, ella sabrá cómo lo pone, no sé cuál sea el sentido de ponerlo en el chat especificando; allá ella si lo quiere hacer, y si no lo quiere hacer también, eso es lo que hemos hecho siempre.

Entonces, también de hecho manifiesto que no estoy de acuerdo en esa posición, pero ya sabrá el área qué criterio toma y es responsabilidad de ella.

Solamente esa aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Recibida.

¿Alguna intervención de los Comisionados?

Pido atentamente al área, el ingeniero Navarrete o sus colaboradores, quizás Juan de Dios Sánchez, sobre este tema de las licitaciones frecuentemente se percibe como aislado del fin último, que es la provisión de un servicio que ahora es un derecho humano.

Entonces, concretamente, en pocas palabras, le pediría a alguno de ustedes que refiriera el impacto social predecible para los usuarios, para el ecosistema de telecomunicaciones, algo que ligue un tema que parecería estrictamente técnico y económico con el beneficio final que buscamos en nuestro objetivo.

Ingeniero Navarrete o Juan de Dios, gracias.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias, Comisionado Presidente.

Tomo la palabra si me lo permite.

Sí, creo que es muy importante esto, que más allá de la cuestión técnica y económica, pues estas licitaciones juegan un papel importante para que se puedan proveer más y mejores servicios de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios.

En particular, por ejemplo, el segmento de la banda de 2.5 GHz, que se está poniendo, se está agregando en esta propuesta de Bases de Licitación, pues es importante para que, en su caso, y si así ocurriese, se pueda complementar lo que ya está asignado en esa misma banda y las áreas geográficas que hoy no cuentan con esa banda como una banda disponible para la provisión de servicios, pues puedan agregarse justamente a esta oferta y eso se pueda traducir en que los habitantes de esas regiones pues tengan nuevas opciones.

Justamente ahora con la pandemia ha estado en aumento la provisión de servicios de acceso inalámbrico fijo, así nos lo han hecho saber varios de los operadores móviles, donde a pesar de una leve caída en el tráfico móvil sí ha habido un incremento en el segmento particular de acceso inalámbrico fijo, derivado justamente de estas restricciones de tránsito que se tienen.

Entonces, creemos que es importante que haya diferentes alternativas, por un lado, para que los usuarios, los consumidores tengan más y mejores alternativas, que se puedan cubrir nuevas áreas; y por eso también creo que es importante resaltar que en el Proyecto de Bases que estamos sometiendo a su amable consideración se están incluyendo propuestas de obligaciones de cobertura, tanto en la banda de 2.5 GHz, que son equitativas o equivalentes a lo que se hizo en la Licitación IFT-7 a nivel nacional, pero ahora traducidas, digamos, a la cobertura

geográfica que se licita y en particular en la banda de 800 MHz, que como lo comentó Carlos Sánchez, está la propuesta que se haga por área básica de servicio.

Y con esto que se pueda hacer dos fines: uno, que con las obligaciones de cobertura se pueda dar servicio a poblaciones que hoy no cuentan con el servicio, las obligaciones de cobertura que se están proponiendo es al menos 10 poblaciones sin cobertura en cada una de las áreas básicas de servicio que no tienen... que tienen localidades sin cobertura de datos, y esto claramente con la finalidad de que pueda apoyar la conectividad de estas regiones.

Y por supuesto, el que sean con áreas básicas de servicio, para que también la oferta que estamos haciendo pues no nada más se restrinja necesariamente a grandes grupos económicos, sino que también pueda darle entrada o darle cabida a otros agentes económicos de menor tamaño que quisieran proporcionar servicios ya de manera regional o casi local, y eso pues abona justamente al asunto de que sean regiones más pequeñas y también para que pueda valorarse la posibilidad de acceso inalámbrico fijo.

No estaríamos pensando necesariamente que hubiera una competencia de estos pequeños operadores a los grandes operadores nacionales para servicios móviles, justamente por ser áreas básicas de servicio, pero sí que pudieran tener una competencia a nivel regional o local dando servicios de esta naturaleza.

Entonces, creemos que sí hay beneficios sociales tangibles, claros y siempre en línea con el compromiso del Instituto, de ayudar a que haya mejor conectividad y en mejores condiciones para toda la población.

Sería cuanto, Comisionado Presidente.

Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: A mí me gustaría solamente agregar, existe internacionalmente una muy clara evidencia entre la cantidad de espectro que se pone a disposición del mercado y que está en uso, con la calidad y el precio de los servicios; claramente, los países que tienen más espectro en uso tienen mejores servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, que los países que han generado algún tipo de escasez del espectro o que no lo han puesto en el momento adecuado en explotación y uso.

Sólo agregaría eso al comentario del ingeniero Navarrete.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias, Carlos.

Muy amables por sus comentarios.

Si no hubiese otra intervención de los señores Comisionados podemos recabar la votación sobre el asunto I.7, ¿verdad?, estamos en el I.7.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Comisionado, si me lo permite, perdón, un último comentario antes de la votación.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto, adelante, claro.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchísimas gracias.

Solamente en cuanto a la propuesta que hizo, la sugerencia que amablemente hizo el Comisionado Robles, quisiéramos simplemente, si están ustedes de acuerdo, agregaríamos una nota al pie, para que ya no quede nada más en el chat, agregaríamos una nota al pie diciendo que el espectro que se está considerando en esa tabla es el espectro que, o bien o está signado o que está disponible en función de lo que el propio Pleno ha determinado en los programas anuales de bandas de frecuencia, no haciendo ningún tipo de alusión o consideración distinta, sino solamente diciendo qué es lo que está ya asignado o que está previsto para asignarse en programas anuales de bandas de frecuencias.

Para que si no hay inconveniente también se considere esto en el engrose que someteríamos a su amable consideración, si ustedes así lo determinan.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Como recuerdas, estimado Alejandro, en realidad no nos pronunciamos sobre el contenido de la resolución, sino sobre la pertinencia de emitir la Consulta Pública.

Entonces, no ha sido costumbre votar o avalar cambios o ajustes en el texto del contenido; te pido que lo tomes en cuenta nada más.

Y doy la palabra según fue solicitada a los Comisionados Fromow y Robles, en ese orden.

Adelante.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, en el mismo sentido que usted, Comisionado Cuevas.

Recordarle al área que no está poniendo a consideración el contenido, por lo tanto, no debe indicarse que, si estamos de acuerdo o no, eso no es correcto, es responsabilidad del área, ella sabrá si lo pone de esa forma o como quiera, lo único es que estamos avalando que salga a Consulta Pública este documento.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues si bien no se hacen las propuestas por parte del área, muchas veces cuando se han hecho sugerencias, el área ha dicho que lo tomaban en cuenta y que lo atendían, y no ha habido ningún otro problema; yo en este caso no tengo inconveniente en que se deje sin votación, de hecho, pues fue mi sugerencia y por lo tanto yo estaría de acuerdo.

Pero también, no es la primera vez que las áreas cuando se les hace alguna sugerencia o se les hace notar algún tema en las consultas públicas, mencionan que lo atenderán en ese sentido y no ha habido en esos casos específicos una reconveniencia o reconvenir al área; en este caso pues no tengo, no me pronunciaría o pediría una votación al respecto, pero creo que no es algo que nunca se haya hecho y que en ocasiones de hecho sí se ha mencionado, que se atenderán y ya después en los documentos finales se ve cómo se atendió.

Pues dicho esto yo ya no tendría más que agregar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, el área está en libertad, es que hubo una frase el ingeniero Navarrete, que decía: "*si así lo tienen a bien los Comisionados*", ¿no?, y justamente se buscaba aclarar que no hay una toma de parecer, que ellos están en libertad y si así adoptan esa sugerencia, siempre ha sido así el trato.

Comisionado Fromow, pidió usted la palabra, ¿verdad?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Sí, así es, Comisionado.

Así se han manejado esos temas, pero lo que aquí no corresponde es que el área haya dicho "*si así lo tienen a bien ustedes se pondrá*"; él área ya dijo que lo va a atender o que toma nota del comentario y con base en eso sabrá si ajusta o no, eso ya es responsabilidad de ella, eso es lo único que se está señalando, no si lo haga o no.

El problema fue que el ingeniero Navarrete dijo: "*si ustedes...*", no sé cómo lo dijo, pero dijo: "*si están de acuerdo lo voy a modificar en esta parte, en esta forma*", lo que creo que no es correcto, porque él sabrá cómo o el área sabrá como modificarlo y su responsabilidad es solamente señalar ese punto, no si lo vayan a hacer o no, o si estuvo mal comentado o no, solamente eso.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda aclarado y así lo entiende el área, observo en el chat que así lo manifiesta el Titular.

Podemos proceder entonces a recabar la votación, Secretaría Técnica del Pleno, del asunto I.7, adelante.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.7, inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.8, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y emite el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización para, el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario".

Este asunto I.8 a cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, será expuesto según me informó el ingeniero Navarrete, por el licenciado Jorge Luis Hernández Ojeda, quien tiene la palabra.

Adelante.

Lic. Jorge Luis Hernández Ojeda: Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionados.

El Proyecto de Acuerdo que se pone a su consideración tiene como finalidad someter a Consulta Pública el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y emite el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancias de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Lo anterior, conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Este Anteproyecto es una propuesta de modificación de los Lineamientos aprobados por el Pleno del Instituto y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2018, y tiene por objeto ampliar el alcance de esta regulación para atender necesidades específicas de radiodifusión, así como actualizar los requisitos que deben cumplir los interesados y que nos permitan un mejor análisis técnico de su propuesta, esto a partir de la información y experiencia obtenida desde la implementación de estos Lineamientos.

En este sentido, el Anteproyecto propone modificar artículos siguientes: 1, 4, 13, 14, fracción III, y 15, fracción II, para prever el uso secundario de bandas de

frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas al servicio de radiodifusión para necesidades específicas de comunicación de los solicitantes, sujeto a la emisión por parte del Instituto de una Constancia de Autorización de uso secundario para eventos específicos relacionados o destinados a actividades comerciales o industriales.

El artículo 2, fracción VIII, para incluir dentro del objeto de las instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales la prestación de servicio distintos a los de telecomunicaciones o radiodifusión, a fin de que con el otorgamiento de la Constancia de Autorización respectiva se autorice el uso secundario de las bandas de frecuencias atribuidas a radiodifusión no sólo para llevar a cabo operaciones para la obtención, transformación, comercialización, intercambio de bienes o productos, como se encuentra actualmente, sino para la prestación de servicios distintos a los de telecomunicaciones y radiodifusión.

También se modificarían los artículos 14, fracción III, y 15, fracciones I y II, a fin de actualizar la información técnica que deben presentar los interesados sobre los equipos y dispositivos que se utilizarían al amparo de la autorización.

Finalmente, este Proyecto busca la implementación de un formato de uso obligatorio para la Solicitud de la Constancia de Autorización de uso secundario para eventos específicos y para instalaciones destinadas a actividades comerciales e industriales, a fin de continuar con la práctica de simplificación administrativa y la mejora de la gestión pública, facilitando la presentación de información y documentación por los solicitantes, y haciendo más eficiente la recepción, análisis y resolución de los trámites generados.

Aprovecho la ocasión para agradecer a nombre de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el gran apoyo brindado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Concesiones y Servicios, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y la Unidad de Política regulatoria, en la elaboración de este Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a su consideración, señores Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Nada más para dar mi posición en este asunto.

Quiero destacar el impacto del espectro radioeléctrico en diversos sectores de la sociedad, sobre todo ahora en medio de la contingencia de salud que atravesamos, es por eso que poner a disposición del mercado la mayor cantidad posible de espectro es nuestra prioridad; si bien somos conscientes de que el espectro radioeléctrico es un bien finito, pero reutilizable, por lo que es primordial aprovechar al máximo el uso y asignación óptima del mismo, estableciendo las condiciones técnicas de operación que garanticen un funcionamiento libre de interferencias perjudiciales.

En ese sentido celebró el trabajo realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico para someter a Consulta Pública el Anteproyecto en comento, con la finalidad de propiciar un mayor despliegue de sistemas de radiocomunicaciones.

Por lo manifestado anteriormente y al considerar que someter a Consulta Pública el Anteproyecto, además de impulsar la participación activa de los interesados, permitirá robustecer el mismo con las opiniones y comentarios recibidos, por lo tanto, adelanto mi voto a favor.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado.

De no haber más intervenciones procedemos a recabar la votación a través de la Secretaría Técnica del Pleno.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionado.

Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.8 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos a cargo de la Unidad de Política Regulatoria, que son del numeral I.9 al I.13.

Iniciamos con el I.9, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Modelo de Costos para la determinación de tarifas de los servicios de interconexión para el periodo 2021 a 2023 así como el Modelo de Costos para el servicio de arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de Larga Distancia Internacional, que será prestado por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Para lo cual damos la palabra al Titular de la Unidad, maestro Víctor Rodríguez Hilario.

Adelante.

No te escuchamos, Víctor.

Se ve activado tu micrófono, pero no te escuchamos, Víctor.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Tuve un problema con mi micrófono, y bueno, además tuve un descuido, pero quisiera proponer una pausa, simplemente para hacer un comentario sobre los asuntos que se están votando.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por supuesto.

Usted plantea un receso, ¿verdad?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Un receso, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, en términos de las reglas del Pleno, consulto a los Comisionados si están de acuerdo en un receso.

¿Estima usted un tiempo para el receso?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, cinco minutos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De cinco minutos.

¿Están de acuerdo?, lo pueden manifestar de voz o en el chat.

Comisionado Sóstenes Díaz González: De acuerdo.

Comisionado Díaz.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De acuerdo.

Juárez.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: De acuerdo.

Fromow.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De acuerdo también.

Entonces, siendo las 3 de la tarde con 8 minutos declaramos un receso.

(Se realiza receso en la Sesión)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Siendo las 3 de la tarde con 11 minutos reanudamos esta Sesión, que es la Décimo Sexta Ordinaria del Pleno, el mismo día de la fecha, 19 de agosto.

Pido a la Secretaría del Pleno que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, se verifica el *quorum* para continuar con la Sesión.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, tenemos *quorum* para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, estamos abordando el asunto I.9... estamos abordando el asunto I.9, cuya denominación ya fue anunciada.

Estaba dándole el uso de la voz al Titular de la Unidad, Víctor Rodríguez Hilario, para su presentación.

Adelante, Víctor.

No te escuchamos, Víctor, creo que hay un tema ahí con tu micrófono.

A ver, ¿ahí estás Víctor?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Sí, ¿me escuchan?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ya se te escucha.

Adelante, ya se te escucha.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Gracias, Presidente.

En el Anteproyecto de Acuerdo que se propone someter a Consulta Pública por un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto, son los modelos de costos para la determinación de las tarifas de los servicios de interconexión y del servicio mayorista de enlaces dedicados.

La Consulta Pública sobre los Modelos de Costos tiene la finalidad de brindar transparencia sobre los principios, supuestos, estructura, algoritmos, variables y parámetros que forman parte de los Modelos, para asegurar que los supuestos reflejen la realidad del sector de una manera más precisa, y recibir la retroalimentación de la industria y de los agentes económicos interesados, para con ello robustecer los Modelos. Los Modelos de Costos estarán disponibles al público en un formato de hoja de cálculo, para facilitar su comprensión.

Asimismo, como es ya conocidos, se somete también un documento sobre el enfoque conceptual adoptado en cada uno de los Modelos, los cuales contienen los principios de diseños utilizados.

Los Modelos mostrarán resultados de acuerdo a los parámetros predeterminados, los cuales no se deben de entender como un resultado final; asimismo, los Modelos de costos se han desarrollado de conformidad con la metodología de costos aprobada por el Instituto en 2014.

De igual forma, se han atendido los comentarios por parte de las oficinas de los Comisionados, los cuales han permitido robustecer el Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Si no hubiese intervenciones podemos recabar la votación sobre el asunto I.9.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, como asuntos I.10 y I.11, que podemos tratar en bloque, están en primer término I.10, el Acuerdo mediante el

cual el Pleno del IFT determina someter a Consulta Pública las propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios, y del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Y como I.11, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina someter a Consulta Pública las propuestas de Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión, así como entre Localidades y Larga Distancia Internacional, y las propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Para lo cual también damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Muchísimas gracias, Presidente.

De conformidad con la resolución bienal, el Instituto de Telecomunicaciones pone a revisión anualmente las ofertas de referencia, para lo cual durante el mes de julio el Agente Económico Preponderante deberá entregar las propuestas de referencia sobre los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante, de comercialización o reventa de servicios, y para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva en el caso de los servicios móviles.

En el mismo mes de julio, el concesionario, los concesionarios deberán de presentar las ofertas de referencia para los enlaces dedicados y para la compartición de infraestructura pasiva para los servicios fijos. En el caso de los servicios fijos en la revisión bienal se mandató la separación funcional, que de conformidad con el plan de implementación de la separación funcional se llevó a cabo dicho proceso el 6 de marzo del presente año.

Por lo cual, se pone a consideración las ofertas presentadas tanto por Teléfonos de México y Telnor, en su carácter de división mayorista, como las empresas mayoristas de Última Milla.

En este sentido, de conformidad con el proceso de revisión de las ofertas de referencia establecidas en las medidas móviles y en las medidas fijas, y de acuerdo con el artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se deberá llevar a cabo una Consulta Pública por un periodo de 30 días naturales.

Por lo cual, el Proyecto sometido a su consideración es presentado en tal sentido.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los señores Comisionados los asuntos indicados, numerales I.10 y I.11.

Al no haber solicitud de uso de la palabra procederíamos a recabar la votación, Secretario Técnico del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.10 y I.11.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.10 y I.11 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.12 y I.13, también a cargo de la Unidad de Política Regulatoria, serán tratados en bloque y son los siguientes:

I.12, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 y da vista para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Como asunto I.13, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, y da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Asuntos que expondrá el Titular, Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Gracias, Presidente.

Como se señaló, los asuntos listados corresponden a proyectos de Acuerdo mediante los cuales se modifican los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión, que serán aplicables para el próximo año, y se da vista a los agentes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

El procedimiento de revisión de los convenios marco de interconexión se realiza de conformidad con lo establecido en la medida duodécima de las medidas fijas y la medida undécima de las medidas móviles; en este sentido, el 27 de marzo del 2020, Telmex, Telnor y Telcel presentaron su propuesta de Convenio Marco de Interconexión al Instituto, los cuales fueron sometidos a Consulta Pública como lo establecen las medidas por 30 días naturales, del 1º de julio al 30 de julio del presente año.

En tal virtud, de conformidad con las medidas de preponderancia, una vez terminada la Consulta Pública el Instituto cuenta con 30 días naturales para aprobar los Convenios de Interconexión o en su caso modificarlo y, toda vez que está cumpliendo con el segundo supuesto de una modificación, el Instituto debe darle vista al integrante del Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En este sentido, de la revisión a las propuestas presentadas por Telmex y Telnor se modificaron los siguientes aspectos en virtud de que los mismos no se apegan al marco regulatorio vigente, y a los términos y condiciones establecidos partiendo del Convenio Marco de Interconexión 2020; se adiciona el anexo C, formato de solicitudes, a efecto de que a través de dicho formato los concesionarios puedan realizar las solicitudes de servicio; se incluye el servicio de enlaces de transmisión entre coberturas no gestionados como parte de los servicios incluidos en los Convenios Marcos de Interconexión, y se adicionan los términos y condiciones para la prestación de dicho servicio; se modifica la décimo novena condiciones resolutorias, y el numeral 9 del Anexo B, precisando que el convenio marco de interconexión y sus anexos estarán vigentes hasta que se modifiquen o eliminen de forma parcial o total las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante.

En el caso del convenio marco de interconexión de Telcel, los cambios que se realizaron consisten en: se eliminaron las referencias a que el servicio de mensajes cortos únicamente contemplan la prestación del servicio de persona a persona, y se modificó el modelo de contrato de mensajes cortos para considerarlo un Anexo que forma parte del Convenio Marco de Interconexión y no un convenio adicional; se eliminó la precisión realizada por Telcel referente a que únicamente los operadores móviles virtuales que sean concesionarios del servicio local fijo podrán celebrar el convenio con Telcel, en virtud de contravenir lo establecido en los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales; se modificó el Convenio Marco de Interconexión para establecer como una obligación de las partes la entrega de pronósticos de demanda de servicios, ya que el servicio de interconexión -como sabemos- es de carácter recíproco; se eliminó la referencia del estándar bajo el cual se realizará el intercambio de tráfico de mensajes cortos entre fijas y móviles, así como el que los mensajes cortos no podrán ser originados y/o destinados a dispositivos distintos a un equipo terminal, para no excluir otras posibles arquitecturas de interconexión.

Se han atendido los comentarios recibidos por parte de las oficinas de los Comisionados, los cuales robustecieron el Proyecto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a su consideración, Comisionados.

Podemos votar la votación del asunto, Secretario Técnico del Pleno, de los asuntos.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Claro que sí, Comisionado, es votación respecto de los asuntos I.12 y I.13.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.12 y I.13 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.14, pasamos ahora a un tema de la Unidad de Cumplimiento, es el Acuerdo que se emite en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en el Amparo en Revisión 138/2018 y, en consecuencia, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la Resolución emitida en los autos del expediente administrativo E-IFT.UC.DG-SAN.II.0057/2016, Resolución aprobada en la Vigésima

Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2016, mediante Acuerdo P/IFT/230816/442 y al efecto determina que no existen elementos para acreditar responsabilidad administrativa a cargo de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Damos la palabra para exponer este asunto al Titular de la Unidad de Cumplimiento, el licenciado Luis Gerardo Canchola Rocha.

Adelante, por favor.

Lic. Luis Gerardo Canchola Rocha: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados, colegas.

Con fundamento en los artículos 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sexto, fracción XVII; y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito dar cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se somete a su consideración.

Como ya se mencionó, el asunto listado con el numeral I.14 corresponde a un Proyecto de Acuerdo con el que se pretende dar cumplimiento a la Ejecutoria del 14 de mayo de 2020, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, al que me referiré como Tribunal Colegiado, en el expediente formado con motivo del amparo en revisión 138/2018, por la que se confirmó la sentencia emitida en los autos del juicio de amparo indirecto 130/2016, promovido por Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., OCESA, a través de la cual se ordenó dejar insubsistente la resolución del 23 de agosto de 2016, dictada en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.II.0057/2016, y como consecuencia de ello declarar que la conducta desplegada por OCESA no encuadra en el supuesto normativo previsto y, por ende, no procede la sanción establecida en el artículo 298, apartado E, fracción I, impuesta en su contra.

Al respecto, cabe señalar que la resolución que se ordenó se dejara insubsistente, fue aprobada por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/230816/442, por el cual se resolvió el procedimiento administrativo de imposición de sanción aludido, en el que se determinó que OCESA en su carácter de operadora y organizadora del evento automovilístico denominado Fórmula E, y como administradora y encargada del inmueble conocido como Autódromo Hermanos Rodríguez, era responsable de la prestación de servicios de telecomunicaciones en su modalidad

Eliminado "1" porcentaje, que contienen (1) información confidencial relativa al "patrimonio de una persona moral", en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales.

de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con el título de concesión o autorización respectivo, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 66, en relación con el diverso 75, ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que se le impuso una multa mínima por el (1) de sus ingresos acumulables en el ejercicio de 2015, cantidad que ascendió a 97 millones 297 mil 422 pesos, moneda nacional.

Inconforme con lo anterior, OCESA promovió el juicio de amparo indirecto, el cual fue admitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el Juzgado, mediante el cual, que, mediante acuerdo del 23 de septiembre de 2016, mismo que fue radicado con el número de expediente 130/2016.

Una vez que fueron agotadas las etapas procesales, el Juzgado, emitió la sentencia del 26 de junio de 2018, en la que consideró sustancialmente que no se probó que las frecuencias privadas detectadas estuvieran siendo utilizadas directamente por OCESA; dos, el hecho de que OCESA fuera la encargada del inmueble no la vincula directamente para asumir las obligaciones de las personas que se encontraban en el interior de ese lugar; y tres, la conducta desplegada por OCESA no encuadra en el tipo administrativo.

Derivado de lo anterior, el Juzgado resolvió conceder el amparo a OCESA para el efecto de que se deje insubsistente el acto reclamado y consecuentemente se declare que la conducta desplegada por la citada empresa no encuadraba en el supuesto normativo previsto, por lo que no procede la sanción establecida en el artículo 298, inciso e), fracción I de la Ley de la materia.

En contra de dicha determinación el Instituto interpuso el recurso de revisión correspondiente, mismo que fue admitido por el Tribunal Colegiado mencionado, el cual mediante Sesión celebrada el 14 de mayo de 2020 resolvió confirmar la sentencia del juzgado y, por tanto, conceder el amparo a OCESA.

En ese orden de ideas y a efecto de dar cabal cumplimiento a la Ejecutoria de amparo, se propone la emisión de un Acuerdo por el que se deje insubsistente la resolución del 23 de agosto de 2016 y, en consecuencia, se declare que la conducta desplegada por OCESA no encuadra en el supuesto normativo previsto y por ende no procede imponer la sanción establecida en el artículo 298, inciso e), fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a consideración de los señores Comisionados el asunto I.14.

Pide la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Adelante.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Pues para fijar postura en este asunto, adelantando que mi voto será a favor del Proyecto, porque esto es así en estricto cumplimiento a lo ordenado mediante la Ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el expediente RA138/2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 197 de la Ley de Amparo, al dejar insubsistente la resolución del 23 de agosto de 2016 emitida por este Pleno.

No obstante, para mí es muy importante resaltar que difiero de lo argumentado por el Primer Tribunal Colegiado, pues respecto a la tipicidad que nos ocupa en varios casos análogos antes y después de la entrada en vigor de los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso secundario, se ha demostrado que quienes solicitan las frecuencias son las empresas que de manera similar a OCESA son responsables de la organización de los eventos.

Para explicarme, aquí dice, en una parte de los considerandos de la Ejecutoria, que la autoridad no probó que la quejosa utilizó las frecuencias privadas detectadas, siendo que por el contrario implícitamente reconoció que fueron los pilotos -los pilotos- que participaron en la carrera deportiva los que usaron esas frecuencias.

Simplemente por mencionar un ejemplo, en agosto de 2018 el representante legal de Fútbol del Distrito Federal, S.A. de C.V., Fútbol del Distrito Federal solicitó al Instituto el otorgamiento de una constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, para llevar a cabo la organización de un partido de fútbol americano de la NFL entre Los Carneros de Los Ángeles y Los Jefes de la Ciudad de Kansas, esto en el Estadio Azteca.

En la solicitud manifestó que requería el uso y aprovechamiento de diversas frecuencias en las bandas de VHF y UHF para operar 255 dispositivos que utilizarían

los entrenadores, médicos, árbitros, personal técnico de la NFL y los jugadores durante el juego; la argumentación del Tribunal Colegiado y el estándar adoptado por este en el caso concreto, implicaría que serían los propios equipos de fútbol e incluso el entrenador, los jugadores, médicos y árbitros, los únicos responsables de hacer dicha solicitud de autorización y los responsables del uso de las frecuencias.

Lo anterior me parece que no solamente es contrario a lo que ha venido ocurriendo en la práctica en la presentación de este tipo de solicitudes ante el Instituto, sino que dificulta e incluso casi podría hacer imposible materialmente el ejercicio de facultades de verificación y sanción del Instituto por el uso del espectro.

Entonces, mi voto será a favor del Proyecto con esas consideraciones.

Es cuanto, Comisionado, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

En un sentido muy similar al Comisionado Juárez, pues llama la atención las decisiones que viene tomando en cierto sentido el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Materia de Telecomunicación, de Competencia, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Llama la atención porque por mandato constitucional, y en este caso que nos ocupa, pues es muy claro que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo que expone nuestra Constitución y los términos que fijan las leyes correspondientes, y que tenemos a nuestro cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación de espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos sexto y séptimo de esta Constitución.

Esos son derechos muy importantes, fundamentales para los mexicanos, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluida la banda ancha e internet.

Llama la atención porque, bueno, hubo también una cuestión en competencia económica de plataformas digitales, en donde sin entrar a detalle técnico, muy someramente pues ellos definen algo de competencia, consideran que es de la Comisión Federal de Competencia Económica y no entran al análisis de la tecnología, de lo que está involucrado, de todo lo que es inteligencia artificial, de todo lo que es el almacenamiento y explotación de los datos, las cuestiones de seguridad que tiene que haber implícitas, inteligencia artificial; y pues someramente dicen que es otra forma de hacer negocios, como lo era el teléfono, pero no, en el teléfono no hay mucha inteligencia atrás de una red telefónica, pero en fin.

Y ahora, este caso que llama sumamente la atención yo no sé si por la cuantía de la multa que se estableció es que se toma esta decisión, no lo sé, sí es una multa de 97 millones 297 mil 422 pesos, ¿verdad?, donde pues el Pleno no va a tener más que cumplir la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado, en el amparo de revisión, el 138/2018, para dejar insubsistente la resolución del 23 de agosto de 2016, donde el Instituto impuso a Operadora de Centros y Espectáculos, OCESA, una multa mínima por la cantidad de 97 millones 297 mil 422.

Entonces, en consecuencia, y atendiendo a los efectos del amparo y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria, pues se va a tener que declarar que la conducta desplegada por dicha empresa no encuadra en el supuesto normativo previsto, y, por ende, no procede la sanción establecida en el artículo 198, apartado E, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y llama la atención una serie de cuestiones, que yo no sé si es por desconocimiento técnico, dirán que es derecho sancionador, administrativo sancionador y que tiene que ser apegado a la tipicidad, el principio de tipicidad, pero consideramos, considero que la resolución del Instituto era sólida en ese sentido y conforme a la práctica, como se viene administrando el espectro radioeléctrico en nuestro país, inclusive, OCESA en determinado momento acepta que debería contar con esto, pero que no lo tiene.

Y entre las consideraciones que hace es para tener acreditado el tipo administrativo era necesario identificar el sujeto que se encontraba prestando: "servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, sin contar con título que habilitara para ello", sin embargo en el caso no se acreditó y porque la autoridad no probó que la quejosa utilizó las frecuencias privadas detectadas, siendo que por el contrario, implícitamente, reconoció que fueron los pilotos que participaron en la carrera deportiva los que usaron esas frecuencias, como se puede ver en la siguiente transcripción, pues de la sentencia recurrida, que dice que, entre otras cosas:

"...por el contrario, en la propia resolución se advierte que el Pleno del órgano regulador reconoció de manera implícita que había indicios suficientes, para presumir que quienes hacían uso del espectro radioeléctrico en el rango de frecuencias privadas eran los pilotos que participaban en la carrera deportiva, situación por la cual no procedió a identificar los equipos de telecomunicaciones ni mucho menos a proponer el aseguramiento, pues afirmó que esa acción pondría en riesgo la seguridad de los propios participantes, pero se insiste, ello en modo alguno pone de manifiesto que la quejosa haya cometido la conducta infractora..."

Yo recuerdo que aquí también se manejaban en algunos casos frecuencias para los elementos de seguridad, entonces yo digo, si eso no se defendió, si esas frecuencias también se consideraban que no pudieran haber sido utilizadas por la propia OCESA en sus servicios que proporciona de seguridad al evento, pero bueno, parece ser que la sentencia no lo indica de esa forma.

Y después dice: "...la quejosa fue sancionada en su calidad de administradora del inmueble, conocido como Autódromo Hermanos Rodríguez, y como organizadora del evento denominado Fórmula E, sin embargo, el tipo administrativo que se le pretendió aplicar no permite que se sancione a una persona diversa de la que hace uso de las frecuencias y está brindando servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, sin autorización, lo que se corrobora con lo siguiente..."

Y el Considerando Quinto de la sentencia dice: "...ahora bien, es claro que la autoridad pretendió atribuir la responsabilidad a la parte quejosa, en virtud del carácter de administradora del Autódromo Hermanos Rodríguez y organizadora del evento deportivo Fórmula E, sin embargo, esta potestad de amparo no comparte los razonamientos formulados en la resolución reclamada, en virtud de que el conjunto normativo en que la autoridad pretendió encuadrar la conducta de la quejosa, no permite que se sancione a una diversa persona más que aquella que se encuentra haciendo uso de frecuencias determinadas y esté brindando servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, sin contar con la autorización respectiva..."

Pues esta interpretación pudiera dar origen a que, por ejemplo, una gasera, como se ha dado el caso, pues pueda alegar que ella no estaba utilizando esa frecuencia y quien la utilizaban eran sus empleados y que ellos no tendrían responsabilidad para ello, una exageración, y por lo tanto no podríamos cumplir con nuestra función de supervisión en administración y eficiente del espectro radioeléctrico.

Por otro lado, dice que: "...la autoridad responsable demostró que la quejosa tenía previsión de la comisión de la conducta infractora...", la palabra "previsión" significa prever o ver con anticipación, sin embargo, con ellos no se sostiene que hubiera cometido la infracción por la que la sancionó, tal y como puede realizarse en algo que se transcribe también en el Considerando Quinto, dice: "...en todo caso lo único que demuestran los elementos citados por la autoridad responsable es que la accionante del amparo tenía una previsión de la comisión de la conducta infractora".

Pero ello no alcanza a sostener que por sí la hubiera cometido, de ahí que no es válido que la autoridad imponga una pena respecto de un hecho, que no se encuentra tipificado, al menos no en el conjunto normativo, artículo 66, 75 y 298, apartado E, fracción I, con que se fundó el acto reclamado, o sea, la OCESA estaba consciente de que necesitaba un instrumento regulatorio, que le permitiera explotar legalmente las frecuencias, así lo manifestó, sin embargo, eso no fue suficiente.

Y después continúa: "...el hecho de que la quejosa sea la encargada del inmueble, conocido como Autódromo Hermanos Rodríguez, no genera que haya tenido que asumir las obligaciones de todas las personas que estuvieran dentro de ese lugar, siendo que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prevé que el eventual daño cometido, por las conductas ilícitas de una persona, puedan ser atribuidas a otra...", lo que se puede ver también en el Considerando Quinto de la sentencia, que dice:

"...por el contrario, si bien la quejosa era encargada del inmueble lo cierto es que tal situación no genera en automático un vínculo directo entre el agente obligado a adquirir una concesión y aquella, ni mucho menos se obtiene que por esa situación haya tenido que asumir las obligaciones de todas las personas que estuvieran dentro del lugar...", pero sobre todo se arriba a tal determinación, porque la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no prevé que el eventual daño cometido o la conducta ilícita cometida por un agente pueda ser atribuida a otro; de validar la actuación de la autoridad se permitiría imponer una sanción por analogía, lo que no está permitido por la concesión federal, que también el Considerando Quinto dice: "...asimismo, este Juzgado de Distrito estima que el hecho de validar la actuación de la autoridad sería tanto como permitir que imponga una sanción por analogía...".

Y lo más preocupante es lo que después se manifiesta, que dice que: "...para reforzar lo anterior, cabe mencionar, que de la lectura integral efectuada al acuerdo mediante el cual...", porque bueno, señala que: "...a la fecha de la emisión de la resolución reclamada no existía una regulación específica sobre el

uso de frecuencias necesario, para el desarrollo de actividades deportivas como la Fórmula E, por lo que se emitieron los Lineamientos...”.

Esto no es totalmente correcto, creo que es desconocimiento del Tribunal, ya habíamos nosotros emitido una serie de concesiones de uso social para este tipo de eventos, que no existía una regulación específica, pues sí, sí existía un criterio, habíamos dado concesiones sociales, de ahí que se diga, pues ¿cómo un Tribunal, los Magistrados de ese nivel pueden decir que no hay una regulación específica? o si ellos dicen que son unos Lineamientos, bueno, hay criterios que había seguido el Pleno, para otorgar este tipo de concesiones sociales, en fin, es algo que tendrían que revisar ellos.

Entonces, dice que por eso emitimos los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización para el uso, aprovechamiento de bandas del espectro radioeléctrico, para uso secundario -no, señores Magistrados- no lo emitimos por eso, era para hacer más eficiente la regulación, pero no quiere decir que antes no lo hubiéramos regulado.

Después, el Considerando Quinto es para reforzarlo, lo anterior, en una parte dice:

“...cabe mencionar, que de la lectura integral efectuada al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2018; se obtiene que el órgano regulador definió como eventos específicos aquellos acontecimientos públicos, previamente programados y de corta duración, de índole artística, cultural, deportiva y social, realizados dentro de áreas determinadas, para cuyo desarrollo y organización era necesario el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, tales como los eventos automovilísticos de Fórmula 1, los partidos organizados por la National Football League o la National Basketball Association, así como los mundiales de fútbol, llevados a cabo por la Federación Internacional de Fútbol Asociación...”.

Pues bien, las anteriores reseñas permiten inferir que a la fecha de emisión de la resolución reclamada no existía una regulación específica, sobre el uso de frecuencias necesarias para el desarrollo de actividades deportivas o eventos específicos, como aquellos denominados Fórmula 1 o Fórmula E, decir eso indica que no hubiéramos autorizado ninguna vez la utilización por medio de una concesión social de frecuencias, para este tipo de eventos.

Lo que se hizo fue hacerlo más eficiente, la forma en que se asignaban estas frecuencias, y después dice que: "...en la experiencia internacional, Reino Unido, son los propios equipos, tratándose de las carreras, quienes acuden al regulador para solicitar el aprovechamiento de frecuencias temporales necesarias, para eventos como el denominado Gran Premio Británico, que el uso de frecuencias del espectro, durante los eventos específicos, no tiene como objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones con fines comerciales, que las escuderías o los participantes de eventos, como el que ocurrió en el lugar objeto de la visita extraordinaria, efectuada en el procedimiento de origen, fungen como los usuarios directos del espectro radioeléctrico...".

Lo que está haciendo el Tribunal con esta sentencia es que el Instituto ya no otorgue este tipo de autorizaciones, a mi entender ya no podríamos, a los organizadores de eventos, tendríamos que otorgar directamente a los que van a utilizar los equipos, por ejemplo, si es un micrófono inalámbrico y se requiere autorización, sus características, pues entonces el cantante va a tener que venirnos a solicitar estas frecuencias o en el caso de los pilotos, aunque no tengan representación en México, legal, la escudería, pues tendrá que ver cómo lo hace para poderla obtener.

Esta es la consecuencia de este tipo de sentencias, yo supongo que hay un desconocimiento aquí del Tribunal de cómo se administra el espectro radioeléctrico, se va por cuestiones de procedimiento, tal vez sea falta del mismo Instituto Federal de Telecomunicaciones, tenemos que acercarnos a capacitar a los nuevos Magistrados, en su oportunidad, a mí me tocó a dar un curso de espectro a los Magistrados anteriores, a los Jueces anteriores en un evento de colaboración que tuvimos con el Poder Judicial, donde nosotros les damos una capacitación desde el punto de vista técnico en cuestiones de telecomunicaciones y radiodifusión, competencia económica, y ellos nos daban una capacitación de aspectos jurídicos.

Y bueno, pueden alegar que la tipicidad, que el principio de tipicidad, lo que sea que nosotros consideramos o yo considero que está bien definido, es una cuestión legal que están manejando, pero yo creo que debe tener repercusiones y debe el Instituto, y pediría, Comisionado Cuevas, pues que bajo esta óptica las áreas correspondientes empiecen a revisar los Lineamientos mencionados, para el otorgamiento de este tipo de Constancias de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, porque lo que nos dice aquí el Tribunal es, por ejemplo, nos viene a pedir ahora OCESA, que en otras ocasiones ya lo ha hecho, una Constancia de Autorización.

Lo que pongamos ahí de características, lo que digamos de qué canales sí se puede utilizar y qué no, como no va a ser ella directamente la que lo va a utilizar, entonces como no lo puede poner a disposición de otros, porque ahí también entonces tendríamos problemas legales a mi entender, porque se lo estamos dando a ella para el aprovechamiento de ella y no de otros, si lo considera como entidades separadas, como lo hace el Tribunal, pues entonces si se lo da a utilizar a otros, pues estaría infringiendo el marco legal, y además de ser el caso, de que se pudiera considerar que en cierto sentido fue legal, pues tampoco podríamos sancionar si es que incrementan la frecuencia o cambian de canales, porque al final de cuentas los que cambien de canal o incrementen la frecuencia, pues no va a ser OCESA, sino las escuderías y en determinado momento los pilotos en los equipos de radiocomunicación, si es que se pudiera atribuir a ellos que lo están utilizando directamente.

Entonces, creo que sí es muy grave, no sé si sea desconocimiento total de cómo se utiliza el espectro radioeléctrico, tal vez legalmente tenga sus méritos, eso no lo estoy cuestionando, pero regulatoriamente es algo que viene a complicar, y pues ya ha habido otros pronunciamientos de los tribunales especializados, indicando cuestiones diferentes.

Y bueno, ante esto ya es cosa juzgada, ni modo, pero creo que también pediría que se valorara la posibilidad de poner una queja ante el Consejo de la Judicatura Federal, ahí está, dado que es el competente para tramitar quejas o denuncias en contra de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial de la Federación, cuando se trate de actos u omisiones, que afecten los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, independencia e imparcialidad.

No estoy prejuzgando nada, estoy diciendo que esto es una cuestión *sui generis* y que es un caso específico, pero yo creo que el Instituto tiene que también utilizar los medios que existen, pues para saber la actuación de los Magistrados, que esté apegado a derecho; no tengo elementos para afirmar algo diferente, sin embargo, pues sí llaman la atención los argumentos que hacen valer, pues para dejar insubsistente una multa de esta naturaleza y, además, pues afecta una de nuestras facultades específicas, que es la administración eficiente del espectro radioeléctrico en nuestro país y que ahora indiscutiblemente viene a complicar todo y posiblemente en detrimento también de la misma OCESA en un futuro.

Ese es mi posicionamiento, no tengo margen, puedo incurrir en cuestiones de responsabilidad si no voto así, porque por eso, solamente por eso, porque no coincido en nada con los elementos, habrá quien diga "pues no tienes que coincidir", tienen razón, pero creo que para eso nos pagan, para indicar si lo que

nosotros, los conocimientos, la experiencia arroja cómo debe ser la administración eficiente del espectro radioeléctrico en México, y esta sentencia a mi entender va en contra de este principio y por eso lo manifiesto.

MI voto será a favor, con la posición que ya puse.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Fromow, se toma nota de los planteamientos que usted hace, para que las áreas elaboren el análisis respectivo.

Tiene la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues siempre convencido y como siempre lo hemos hecho en el Instituto, que acatamos las resoluciones judiciales, dictadas por el Poder Judicial, y en este caso muy específico, en este caso específico por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, pues adelanto que emitiré un voto a favor.

De cualquier forma, y creo que vale la pena hacer una reflexión respecto a lo que aquí hay que resolver y que se nos mandata, no repetiré todos los elementos que llaman la atención respecto a la sentencia, como ya mis colegas los han señalado, pero sí considero que el análisis que se ha realizado es poco robusto en cuanto a gestión, vigilancia y uso del espectro radioeléctrico.

Creo que no se está considerando la forma en la cual ya está establecido legalmente que se debe administrar, licitar, autorizar y, en su caso, verificar el espectro, pues entendiendo que siempre nuestras resoluciones son revisables y que es sano que exista esta revisión o esta posibilidad de hacerlo, pues en este caso no coincido tampoco con los análisis que se han realizado al respecto, ya que creo que no consideran correctamente los aspectos técnicos, que conlleva la administración, la correcta administración del espectro, y en este sentido considero que al determinar la conclusión a la que se llega, pues es un precedente preocupante en perjuicio de un bien, que como lo señala la propia Ley, que es el espectro radioeléctrico, pues es un bien del dominio público de la nación, cuya titularidad y administración corresponde al Estado, y que justamente esta determinación podría resultar en un precedente preocupante, en perjuicio de este propio bien del dominio público de la nación, dado que pues no cumpliría o no se

apega a las prácticas, para la gestión del espectro y para la correcta gestión, vigilancia y supervisión del uso del espectro radioeléctrico.

Creo que además complica bajo esta visión de quiénes son los responsables del uso, si son los organizadores o las personas que tienen a su cargo y que deberían solicitar, pues las autorizaciones o los procedimientos habilitantes respectivos o el usuario final de cada uno de estos elementos, creo que nos podría llevar, inclusive, a que un usuario final es el responsable, por ejemplo, en el caso de otro tipo de espectro para la telefonía móvil, de su uso incorrecto y no quienes proveen el servicio o quienes son responsables de solicitar este servicio.

Creo que ahí no es congruente técnicamente los análisis que se han realizado, pero como es algo juzgado y, como lo he mencionado al principio de mi intervención, siempre somos respetuosos y acataremos esta resolución, pues de lo que se ha mencionado y lo que ya nos mandata la propia sentencia.

En este caso yo también manifiesto mi preocupación por este tipo de antecedentes, creo que además va o es contraveniente de resoluciones previas también judiciales, en las cuales han dictado, pues se han dictado en sentido diferente y, además, pues es preocupante y puede ser en perjuicio de este antecedente en un bien de la propia nación, porque pues se cambia o se entiende diferente la responsabilidad de un uso indebido de este recurso o bien del dominio público de la nación.

En este caso, pues, como ya lo había adelantado, adelanto mi voto a favor, pero sí externo que no concuerdo con las conclusiones ni con el análisis que se ha hecho, y creo que no se vio y no se determinó, pues como el mismo nombre del Tribunal lo menciona, desde un aspecto de especialización en radiodifusión y telecomunicaciones, que lleva invariablemente el uso y la gestión del espectro para su correcto funcionamiento.

Dicho esto, pues reitero que acompañaré con mi voto a favor, estando y haciendo estas reflexiones, que creo que como antecedentes son preocupantes y que el Instituto debería siempre, siguiendo la Ley, buscar los pasos adecuados, para uno, evitar que este tipo de situaciones nos vuelvan a perjudicar o perjudiquen la administración eficiente de un bien de la nación, como es el espectro, buscando nuestras propias herramientas para evitar que esto se convierta efectivamente en un precedente.

Y, por el otro lado, en caso de que proceda, buscar las vías para manifestar estas preocupaciones ante el Poder Judicial, respecto a estas visiones o poca robustez en cuanto a una vigilancia, gestión y uso correcto del espectro, que como he

mencionado varias veces es un bien de dominio público y cuya administración y titularidad corresponde al Estado.

Esperaría al momento de la votación, pero ya he manifestado mi postura al respecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Robles.

Tiene la palabra ahora el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura y anticipar mi voto a favor del Proyecto, a través del cual se propone el cumplimiento total de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 138/2018, emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado, ello al considerar que el Proyecto sometido a aprobación de este Pleno es acorde con lo mandatado por la autoridad jurisdiccional al dejar insubsistente la resolución reclamada, dictada en el expediente mediante el cual este Instituto impuso sanción económica a Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. y declarar que la conducta desplegada por dicha empresa no encuadra en el supuesto normativo previsto y, por ende, no procede la sanción establecida en el artículo 298, apartado E, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en atención a los efectos para los que se aprobó la concesión del amparo.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto como ha sido presentado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Habría alguna otra intervención?

En este sentido, igualmente expresar mi voto a favor del Proyecto, toda vez que se trata del cumplimiento de una ejecutoria y es obligado a atenderlo en sus términos, sin embargo, esto no supone ni admite un consentimiento más allá del que el orden constitucional nos impone, sobre el fondo técnico y mérito técnico con que fue resuelto y, evidentemente, concita de parte del IFT entero una preocupación por las bases técnicas que puedan tener los juzgadores, cuya labor respetamos en términos del orden jurídico nacional, pero que también nos vemos obligados a indicar y a señalar en aquellos aspectos, que estimamos que pueden contener alguna problemática para la labor del Instituto.

Por lo cual, y en atención a los comentarios vertidos en esta Sesión, en encuentro previo con los señores Comisionados, se procederá a un análisis exhaustivo que implicará, ya tiene instrucciones el Secretario Técnico del Pleno, la elaboración de algunas notas de información, de algunas reuniones para analizar lo conducente.

En este sentido, y con esas puntualizaciones, manifiesto voto a favor y pido a la Secretaría del Pleno que recabe la votación.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.14.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.14 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Secretario del Pleno.

Ya ha tomado usted nota de los acuerdos de este Pleno en el tema del caso de mérito.

Lic. David Gorra Flota: Así es, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Secretario, para su instrumentación debida.

Pasamos ahora en los asuntos I.15 a I.36, a temas que corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Inicialmente, con el I.15, veremos la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambas para uso público.

Doy la palabra para exponer al licenciado Rafael Eslava, Titular de la unidad.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, señores Comisionados, y buenas tardes a todos los colegas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Como usted ya lo adelantó en la lectura del rubro de este punto, I.15 de la Orden del Día, en esta ocasión estamos sometiendo a su consideración la propuesta de resolución que atiende la solicitud de concesión, planteada en su oportunidad por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, esto es en el Estado de Chihuahua, para obtener frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para efecto de que este organismo público pueda cumplir con sus fines y atribuciones.

Como ya lo señalé, esta solicitud de concesión fue planteada por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez el 15 de agosto del año 2019; muy particularmente esta solicitud fue planteada para que se asignen las porciones de espectro radioeléctrico para uso público, comprendidas entre los 928.200 a 928.400 MHz y 952.200 a 952.400 MHz.

El objetivo de esta solicitud de concesión, según lo plantea esta Junta Municipal, es que se le permita instalar y operar una red inalámbrica inteligente de lectura y monitoreo, para optimizar la prestación del servicio público de agua potable, precisamente en el Municipio de Juárez, esto es en el Estado de Chihuahua.

Esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento, atendiendo a su naturaleza, es pertinente señalar que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene entre otras atribuciones tiene conferidas la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillados, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos en el municipio ya señalado, esto es en Juárez, Chihuahua.

Con base en esto es que esta Junta Municipal plantea su solicitud de concesión de bandas de frecuencias de uso público, para efecto de llevar a cabo y cumplir con los fines y las atribuciones, que le fueron conferidos en términos del Estatuto Orgánico en el cual tiene base su operación.

Del análisis realizado por el área a mi cargo, primero que nada, se recabó la opinión técnica no vinculante, que al efecto emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta opinión fue rendida por esta dependencia el 27 de septiembre del año pasado, esto es desde el año pasado, y dictamen en el cual esta dependencia no objetó en todo caso la determinación de este Instituto, para otorgar las bandas de frecuencias solicitadas o el segmento de las bandas de frecuencias solicitadas.

De igual forma, se recabó la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la cual esta Unidad identificó factible la asignación de los segmentos de bandas solicitadas por los interesados, lo repito, son los segmentos comprendidos entre 928.200 a 928.400 MHz y el segmento que corre de los 952.200 a 952.400 MHz.

Señalaba yo que el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico es coincidente con las pretensiones del interesado y, en ese sentido, este dictamen fue emitido en sentido técnico favorable por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de nuestro Instituto.

De igual forma, la Unidad a mi cargo constató el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y muy particularmente y puntualmente se encuentran satisfechos los requisitos detallados y especificados en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento, emitidos por el Pleno de este Instituto en el año 2015.

Por todas estas cuestiones generales que expongo, Presidente y señores Comisionados, es que el Proyecto de Resolución sometido a su consideración en esta ocasión propone a este Pleno otorgar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el Estado de Chihuahua, un título de concesión de espectro radioeléctrico y un título de concesión único, ambos para uso público, con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente, para la utilización de los segmentos de frecuencias ya señalados en mi exposición reciente de este asunto.

Serían las generalidades de este asunto, Presidente, cualquier duda estoy a sus órdenes para poder aclararla.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a su consideración, Comisionados.

Me parece que no habría planteamientos de los señores Comisionados, por lo que el Secretario del Pleno puede recabar la votación.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.15.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.15 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Como asuntos I.16 a I.27, también a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios, tenemos el otorgamiento de doce títulos de concesión única para uso comercial a sendas empresas y personas físicas concesionarios.

Es otorgamiento en todos los casos de título de concesión única para uso comercial.

En el numeral I.16 a Internacional de Digitalización, S.A. de C.V.; en el I.17 a Innovaciones y Tecnología de Quintana Roo, S. de R.L. de C.V.; en el I.18 a Prosat Comunicaciones, S.A. de C.V.; en el I.19 a PLIMP, Plataforma de Lanzamiento Internet de Michoacán, S.A. de C.V.; en el numeral I.20 a Sysmantec, S.A.P.I. de C.V.; en el I.21 a Onfiber, S.A. de C.V.; en el I.22 a Redes Enlaces y Fibra de México, S. de R.L. de C.V.

En el I.23, persona física, Carlos Rolando Parra Terán; I.24 a Juan Luis Moscoso Gómez; I.25 a Juan José Saravla Hernández; I.26 a Rosendo Balan Caamal; y en el I.27 a Emelanio Ruelas Puente.

En todos los casos, repito, otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial, asuntos que por su naturaleza pido sean tratados en bloque por el Titular de la unidad, licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, y atento a sus indicaciones, trataremos en bloque estos asuntos, que corren del I.16 al I.27; en estos asuntos sometemos a su consideración doce Proyectos de Resolución que atienden igual número de solicitudes planteadas, para el otorgamiento de concesiones únicas para uso comercial, para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Predominantemente, los servicios solicitados por los, valga la redundancia, solicitantes versan sobre la prestación del servicio de acceso a internet; estas doce solicitudes fueron presentadas desde el mes de septiembre del año pasado y la

última de ellas en mayo pasado, en mayo de este año 2020, solicitudes que fueron debidamente y exhaustivamente analizadas por el área a mi cargo, a efecto de constatar que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los artículos también 3 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento, emitidos por el Pleno de este Instituto.

En todos los casos se constató que los requisitos aplicables a cada caso particular fueron debidamente satisfechos por los interesados, estamos hablando de siete solicitudes planteadas por personas morales y cinco solicitudes planteadas por personas físicas.

De igual forma, se recabó las opiniones, la técnica no vinculante por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, opiniones que fueron emitidas por esta dependencia, no objetando en ningún caso el probable otorgamiento o la probable Resolución favorable de este Instituto, para otorgar las concesiones solicitadas.

También es pertinente señalar que los dictámenes emitidos por esta dependencia fueron remitidos a este Instituto, desde los primeros días de junio y el último de ellos hasta el día de ayer 17 de agosto, es por ello que hasta este momento es que fue oportuno presentar a este Pleno las solicitudes de concesión respectivas.

Por último, también señalo que en ejercicio de las facultades estatutarias que nos fueron conferidas, me refiero a la Unidad de Concesiones y Servicios, también se recabó el dictamen técnico, que en materia de competencia económica emite precisamente la Unidad de Competencia Económica de nuestro Instituto.

En todos los casos, esto es los doce casos que estamos sometiendo a su consideración, la Unidad de Competencia Económica en los dictámenes correspondientes no encontró motivo alguno, en el cual o por el cual debiera no otorgarse la concesión solicitada y, por ende, en todos los casos el dictamen de la Unidad de Competencia Económica fue rendido en sentido favorable a las pretensiones de cada uno de estos doce interesados.

Por todo ello, es que los proyectos que están siendo sometidos a su consideración concluyen con la propuesta de otorgar los títulos de concesión única para uso comercial en favor de estas doce personas, ya había adelantado: siete personas morales, cinco personas físicas, título de concesión única para uso comercial, que tendría una vigencia de 30 años, contados a partir de su otorgamiento y sin perjuicio de que las solicitudes originales fueron planteadas para la prestación original de un servicio, ya lo señalaba yo, el acceso a internet.

Los títulos de concesión única se otorgan con la factibilidad de prestar cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, que técnicamente sea factible con cobertura nacional.

Serían las generalidades de estos doce asuntos, Presidente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

De no haber intervenciones podemos recabar la votación.

Lic. David Gorra Flota: Pidió la palabra, Comisionado, el Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Disculpe, Comisionado Robles, la distracción, tiene usted la palabra.

Adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues primero para mencionar justamente que lo que se está proponiendo es el otorgamiento de doce títulos de concesión única para uso comercial y, en este caso, si bien es un asunto o un proceso, procedimiento que realizamos constantemente en el Instituto y que en diversas ocasiones suben, como en este caso lo sube el área correspondiente, pues creo que en las épocas que estamos viviendo conviene hacer una reflexión o algunas consideraciones.

Es evidente que esta pandemia, pues del virus del coronavirus y del SARS-CoV-2, trae consigo diversas consecuencias, pero también ha mostrado y ha dejado claro el papel de varias actividades, de varios sectores, así como la falta de acceso a estos servicios, indudablemente uno de ellos es el acceso a internet, que se ha vuelto un elemento fundamental para continuar en la medida de lo posible con actividades cruciales en nuestra vida, como la teleeducación, la telemedicina, la telebanca y muchas otras e inclusive ha permitido, pues, que la población se mantenga informada.

En este sentido, pues del análisis de los proyectos que se ponen a nuestra consideración, pues muchos de ellos dejan claro que su intención es proveer el acceso a internet, si bien se da para diversos servicios, dejan claro que su pretensión es el acceso a internet, y además en la industria es evidente el incremento de este tipo de concesionarios y de servicios, en este caso se facilitará con esta aprobación, en que caso de que así lo disponga este Pleno, pues el

acceso a internet en diversas zonas geográficas, como Dolores, Hidalgo, Chetumal, el Estado de Quintana Roo, en Chihuahua, en Hermosillo, entre otros.

Creo que es oportuno resaltar, que más allá del otorgamiento *per se*, pues está contribuyendo a ampliar el acceso, que todos estamos buscando para este servicio, que ahora se ha vuelto fundamental y crucial en esta pandemia, y que, pues ya en esto que hemos denominado la nueva normalidad y la urgente reactivación económica de todo el país y la reactivación de actividades y la reactivación en su conjunto de la sociedad, pues es un elemento más en que debemos construir.

También son solicitudes relativamente recientes, lo cual indica esta necesidad de proveer con más servicios, y además pues el crecimiento que se está dando en este sector del acceso a internet; dicho esto, pues adelanto mi voto a favor de estos proyectos, manifestando también estos argumentos respecto a la conveniencia de seguir otorgando este tipo de concesiones.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Quisiera usted un comentario del área sobre el particular, Comisionado? o ¿nada más es un pronunciamiento?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es un pronunciamiento.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Si no hubiese otra intervención podríamos recabar, entonces, la votación de estos asuntos, que son, repito, los numerales I.16 a I.27.

Adelante, Secretario del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.16 a I.27.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.16 a I.27 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Pasamos entonces al análisis del asunto I.28, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT otorga once títulos de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados, asunto que presenta también el licenciado Rafael Eslava.

Adelante.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Esta resolución, como ya lo señaló el Presidente, atiende once solicitudes de concesión, planteadas por igual número de interesados, personas físicas, para obtener, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados; estas solicitudes fueron planteadas entre los meses de mayo del año pasado y todavía, muy recientemente, las últimas solicitudes fueron presentada en marzo de este año 2020.

Del análisis de mi área a los requisitos aplicables, como es de su conocimiento, los artículos que resultan aplicables para este régimen concesionario son los artículos 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 3 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento.

El área a mi cargo constató que se cumplen a cabalidad los requisitos que deben ser exigibles, para acceder a este tipo de recurso espectral, precisamente para este uso con propósitos de radioaficionados; de igual forma, se recabó la opinión técnica no vinculante en todos los casos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, opiniones que fueron rendidas sin que dicha dependencia objetara alguna de las solicitudes planteadas por los interesados y, por ende, dando anuencia para que en todo caso este Instituto determine lo conducente, respecto al otorgamiento de las frecuencias presentadas.

Adicionalmente, señalo también que se cuenta con la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la cual manifiesta la factibilidad de otorgar frecuencias para estos interesados, y también esta Unidad de Espectro Radioeléctrico recabó de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión respecto de la contraprestación, que sería aplicable para estos once casos, en el caso de que este Pleno determine favorable otorgar los títulos de concesión respectivos.

Por todas estas cuestiones muy generalmente abordadas, detalladas con toda precisión en el Proyecto de Resolución que está siendo sometido a su consideración, es que estamos sometiendo a su consideración resolver favorablemente las pretensiones de estos once interesados y, al efecto, otorgarles en su favor un título de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro eléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

En términos de la Ley aplicable, de la norma específica de la ley vigente, las propuestas del otorgamiento de los títulos de concesión establecen una vigencia de cinco años, contados a partir de la notificación, para efectos del otorgamiento de estos títulos de concesión.

Serían las cuestiones, bueno, evidentemente, Presidente, perdón, previo pago de la contraprestación identificada en cada caso, para que así este Instituto pueda otorgar debidamente las concesiones solicitadas.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a su consideración, Comisionados.

Comisionado Robles, tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues en este caso y en concordancia, como lo he hecho en asuntos similares anteriores, creo que en el caso de las concesiones que se otorgan para radioaficionados, pues es un tema que se ha complicado históricamente por restricciones, por un lado, legal y, por el otro, también por una herencia de varias solicitudes que venían, inclusive, desde antes de la creación propia del Instituto y derivaban de COFETEL, la cual pues estaba pendiente desde hace varios años.

En este sentido, y hay que reconocerlo, ha habido un esfuerzo por parte del Instituto y específicamente por la Unidad de Concesiones y Servicios por solventar este rezago y, en este caso, quiero hacer notar que, de un histórico de mil 943 solicitudes recibidas, y si este Pleno tiene a bien aprobar hoy las once que se están presentando, se habría concluido con un total de mil 884 solicitudes.

Por ello, además de hacer un reconocimiento a la Unidad de Concesiones y Servicios, creo que es importante resaltar este avance, prácticamente ya estamos poniéndonos a la fecha; también es importante señalar que estas solicitudes, las que se están procesando hoy, pues son recientes comparado con lo que se había estado resolviendo durante los últimos años, las cuales había concesiones que llevaban o solicitudes que llevaban años en trámites, en este caso pues ninguna es anterior a 2019, lo que demuestra también que este esfuerzo y esta agilidad que se está logrando y haciendo al responderle a este tipo de servicios, como pueden ser los radioaficionados, que es parte fundamental también del ecosistema que conforman las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Es por esto que, considerando este papel importante de los radioaficionados en las comunicaciones, tanto en caso de emergencia como para la capacitación de jóvenes y de nuevos técnicos en temas de telecomunicaciones, pues adelanto y celebro que se suban este tipo de proyectos con la celeridad posible, y adelanto con mi voto a favor todos estos proyectos que se nos están presentando en conjunto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De no haber más intervenciones recabamos la votación en este asunto I.28.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.28.

¿Comisionado Juárez?

Perdón, Comisionado, no se le escuchó bien.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias, Comisionado.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.28 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.29, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del

espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

Presenta también el licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como ya lo señaló usted, estamos sometiendo a su consideración un Proyecto de Resolución, que atiende una petición expresa de la empresa concesionaria AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., que versa sobre una modificación a una condición de un título que actualmente ostenta un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso comercial, que lo faculta a prestar el servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos.

Es el caso que esta concesión actualmente en su condición 1.4, denominada pago de los derechos por el uso del espectro, establece un supuesto normativo, en el cual señala que el concesionario deberá cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias, que se indican en la condición cuatro precisamente de esa concesión, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos o aquella disposición legal que la sustituya.

Lo anterior, es una lectura casi fiel de lo que dice actualmente la condición catorce del título de concesión de esta empresa concesionaria; como lo señalé, esta empresa concesionaria solicita la modificación de su título, para que esta condición catorce se elimine de su título de concesión.

En este sentido, la petición, el análisis de la petición señalada por esta empresa versa sobre las consideraciones que actualmente se establecen en la Ley Federal de Derechos, en este sentido hay que recordar que el capítulo Décimo Primero, denominado espacio aéreo y más específicamente el título segundo de este capítulo denominado de los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, establece que las personas físicas y morales que usen o aprovechen el espacio aéreo y, en general, cualquier medio de propagación de las ondas electromagnéticas en materia de telecomunicaciones están obligadas a pagar el derecho por el uso del espectro radioeléctrico, conforme a las disposiciones aplicables.

Es decir, esto nos señala que es esta Ley, precisamente, la Ley Federal de Derechos la que determina los supuestos específicos para el cobro de dichos derechos y, por

lo tanto, la legislación que establece la obligación de pago, independientemente de lo que se establezca en un título de concesión otorgado por este Instituto.

En este sentido, hay que recordar que este título de concesión, que actualmente ostenta esta empresa concesionaria, tiene sus orígenes desde las licitaciones que en su oportunidad llevó a cabo la antigua Comisión Federal de Telecomunicaciones desde el año 1997, y otorgando al efecto en aquella época títulos de concesión para servicios similares, en los cuales no se estableció ningún concepto de pago ni en los títulos de concesión ni desde entonces en la Ley Federal de Derechos, concepto de pago por el uso y aprovechamiento de estas frecuencias, bandas de frecuencias para la prestación, antiguamente denominados de enlaces para de provisión de capacidad, ahora como lo señalé son espectro radioeléctrico, que permite el servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos.

En este sentido, es que hay que señalar que al día de hoy esta situación de que la Ley Federal de Derechos es omisa respecto a concepto de cobro alguno por el uso de esta porción de espectro radioeléctrico concesionaria; esta situación, como señalé, al día de hoy prevalece y, como lo adelanté, la Ley Federal de Derechos no establece pago por derechos, por el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias, objeto de la solicitud que en esta ocasión se solicita modificar.

Es por ello, que, del análisis realizado a mi área, la petición respectiva, se estima procedente atender de manera favorable esta solicitud de modificación planteada por la empresa concesionaria AT&T Comunicaciones Digitales y, en ese sentido, eliminar la condición catorce, denominada pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico del título de concesión respectivo.

Esto, como ya lo he reiterado, en virtud de que la obligación para el pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias deviene, precisamente, de un mandato expreso de la Ley Federal de Derechos con independencia de las condiciones específicas, que este Instituto haya establecido en los títulos de concesión, otorgados al amparo de nuestra Ley vigente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

No obstante, esta propuesta de eliminación de esta condición catorce del título de concesión respectivo, en el Proyecto de Resolución que estamos sometiendo a su consideración sí se hace una mención expresa, que señala que para el caso en que la Ley Federal de Derechos sea modificada, con la finalidad de incluir un pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de las bandas de frecuencias, objeto del segmento en que la concesión para AT&T Comunicaciones Digitales fue

otorgado, esta empresa concesionaria deberá cumplir con dicha Ley o con aquella otra disposición legal que la sustituya o modifica y demás normatividad aplicable en cuestión fiscal.

En este sentido, creemos, consideramos que no hay afectación alguna por la eliminación de esta condición del título de concesión respectivo, siempre dejando a salvo la potestad del estado de establecer, a través del marco legal aplicable, en este caso la Ley Federal de Derechos, cualquier supuesto de pago por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio de la nación, como lo es el espectro radioeléctrico.

Por último, estimo conveniente señalar que esta solicitud de modificación de concesión tiene precedentes en dos resoluciones ya otorgadas por el Pleno de este Instituto, las dos de ellas otorgadas, resueltas en la Sesión del Pleno del 20 de mayo de este año, del año 2020, en los asuntos, en los Acuerdos /138 y 139, relacionadas precisamente con solicitudes de modificación similares, una de ellas planteada por la propia empresa AT&T Comunicaciones Digitales y en el otro caso planteada por la empresa concesionaria Axtel, S.A.B. de C.V.

Ello, lo traigo a refresco de la memoria de los Comisionados, para efecto de precisamente señalar este precedente, que da pie también a esta Resolución o a esta propuesta de Resolución favorable, que estamos sometiendo a su consideración.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a consideración de los Comisionados.

Adelante, Secretarlo, tome votación.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.29.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.29 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: También de la Unidad de Concesiones y Servicios trataremos de forma conjunta los asuntos I.30, I.31 y I.32, que expresaré sus rubros en este momento; son cesiones de derechos y obligaciones en los tres casos.

El I.30, Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza a la C. María Emma Medina Cárdenas a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 1 de agosto de 2000, a favor de Telecable de Tecalitlán, S. de R.L. de C.V.

El I.31, Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza al C. Modesto Orihuela Guerrero a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial otorgado el 7 de junio de 2019, a favor de Cable Sur Telekom, S.A. de C.V.

Y el I.32, la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza a Promoción y Asesoría Integral de Telecomunicaciones, S.C. a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 4 de abril de 2016 a favor de Cro.Net, S.A. de C.V.

Asuntos que expone el licenciado Rafael Eslava.

Adelante.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

En esta ocasión, estos tres Proyectos de Resolución atienden estas tres peticiones expresas de autorización, para llevar a cabo la cesión de derechos amparados en los títulos de concesión, cuya titularidad ostentan estas dos personas físicas y la persona moral ya señaladas en la lectura de los tres rubros de estos tres asuntos.

Como es de su conocimiento, el dispositivo legal que es aplicable al tratamiento de estas peticiones es el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispositivo legal que norma el trámite a seguir y señala los requisitos que habrán de ser satisfechos, a efecto de en todo caso obtener autorización para llevar a cabo la cesión de derechos materia de análisis.

Estos tres requisitos, evidentemente, el primero es que el título de concesión se encuentre vigente, situación que en los tres casos se verifica actualmente; el segundo requisito, que nos establece el artículo 110, es que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto establezca este Instituto.

Bajo este rubro señalo que el área a mi cargo constató que en los tres casos las empresas cesionarias manifestaron expresamente su voluntad de asumir cualquier obligación, que se encuentre pendiente por parte de los actuales concesionarios, en caso de que se les otorgue autorización para llevar a cabo la cesión de derechos en su favor.

Y, por último, el último requisito es que haya transcurrido un plazo de tres años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión sobre la cual pretenda llevarse a cabo la cesión de derechos.

En estos tres casos, de igual forma, se constató que esta temporalidad está debidamente satisfecha, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por último, también señalo que se solicitó la opinión técnica no vinculante, que tuviera que rendir la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dictámenes u opiniones que fueron rendidos por esa dependencia el mismo día, remitidas al Instituto el mismo día, el 8 de julio de este año 2020, dictámenes en los cuales esta dependencia no objeta las pretensiones de estos tres titulares de concesión, a efecto de que se les autorice llevar las cesiones de derechos de sus respectivas concesiones.

Por todo ello es que estamos sometiendo a su consideración, en estos tres proyectos, las Resoluciones favorables a las pretensiones de los interesados y, por ende, autorizar a llevar a cabo las cesiones de derechos materia de las peticiones expresas por cada uno de estos tres concesionarios.

Serían las cuestiones generales de estos tres asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Están a consideración de los Comisionados los asuntos I.30 a I.32.

De no haber intervenciones de los señores comisionados proceda el Secretario Técnico del Pleno a recabar la votación.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.30, I.31 y I.32.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.30, I.31 y I.32 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.33, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de la empresa Cable Z, S.A., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Presenta el licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Esta empresa Cable Z, S.A. es actualmente titular de una concesión, que lo faculta a instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, con autorización expresa para el prestar el servicio de televisión restringida en Zacatlán, Puebla.

Este título de concesión o esta concesión fue otorgada en su oportunidad por la autoridad facultada para ello, esto es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 27 de diciembre de 1996, y se estableció una vigencia original para esta concesión de 30 años, contados a partir de esa fecha.

El interesado, esto es el titular de la concesión, en estricta observancia de lo señalado en el artículo 113 respecto a la temporalidad, para la presentación de la solicitud de prórroga de una concesión, el 2 de diciembre del año pasado 2019, solicito expresamente la prórroga de esta concesión; esta petición de prórroga fue planteada con la temporalidad debida, que nos establece el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como ustedes lo saben, señores Comisionados, uno de los requisitos que este dispositivo legal señala, para otorgar una prórroga de vigencia de concesión, es

que la misma sea solicitada un año antes de que inicie la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión objeto de análisis para su prórroga.

Entonces, esta temporalidad en la que se presentó la prórroga, repito, 2 de diciembre del año 2019, cumple con este requisito de temporalidad establecido por el artículo 113; aparte de este requisito, este mismo dispositivo legal establece dos más, dos requisitos más, que deben ser satisfechos para que se pueda acceder a la prórroga de vigencia de una concesión.

El otro requisito es que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; respecto a este punto hago el señalamiento que la Unidad de Cumplimiento, mediante dictamen remitido al área a mi cargo el 10 de julio pasado, emitió dictamen favorable respecto del cumplimiento documental a cargo de Cable Z, S.A., por lo cual este segundo requisito del artículo 113 también se encuentra debidamente satisfecho y, por ende, este punto particular no es impedimento para negar la prórroga solicitada.

Por último, el último requisito que el artículo 113 de la Ley vigente establece es que el concesionario debe aceptar las nuevas condiciones, que al efecto establezca esta autoridad para la prórroga de vigencia materia de análisis.

En este sentido, es de señalar que estas nuevas condiciones se encuentran contenidas en el modelo de título de concesión, que forma parte de esta resolución y que se pondrá en debido conocimiento del interesado, para recabar su consentimiento a las condiciones nuevas, contenidas en el Proyecto de título de concesión, que en todo caso ahora en esta ocasión se le otorgaría si este Pleno lo estima pertinente con su anuencia a estas pretensiones del interesado.

Por último, también señalo que la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que fue remitida al área a mi cargo el 24 de febrero del año en curso 2020, establece que dicha dependencia no objeta el otorgamiento de la prórroga solicitada por esta empresa concesionaria.

Por todo ello es que estamos sometiendo a su consideración un Proyecto que autoriza la prórroga de vigencia solicitada por esta empresa concesionaria, Cable Z, S.A. y, por tanto, otorga en consecuencia un título de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años, contados a partir del 28 de diciembre del año 2026.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Puede proceder el Secretario del Pleno a recabar la votación de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Sí, con mucho gusto.

Permítame.

Se recaba votación del asunto I.33.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.33 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos del 34 al 36, a otorgamientos de concesión de radiodifusión sonora para uso social.

Inicialmente veremos el 1.34, Resolución mediante la cual el Pleno del IFT otorga a favor de Álvaro Hernández Hernández una concesión para usar y aprovechar

bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada en Buenavista, Segunda Sección, Tabasco, así como una concesión única, ambas para uso social.

Procede a dar la explicación del asunto el licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Este asunto, que estamos en esta ocasión sometiendo a su consideración, atiende a una petición de asignación de una frecuencia, para usar y aprovechar precisamente la frecuencia solicitada, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en banda de amplitud modulada, esto con el objeto de prestar el servicio para un uso social en Buenavista, Segunda Sección, en el Estado de Tabasco.

Esta solicitud fue planteada por el interesado, persona física, al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencia, publicado para el año 2018 por este Instituto Federal de Telecomunicaciones; la solicitud planteada fue presentada por el interesado en el segundo periodo contemplado en dicho Programa Anual de Bandas de Frecuencias, esto es en el periodo que corrió del 1 al 12 de octubre de ese año 2018.

Como ya lo señalé, esta persona física solicitó el otorgamiento de esta concesión para uso social, para la localidad prevista en el numeral 134 de la tabla 2.2.3.2 AM-uso social de este Programa Anual de Bandas de Frecuencias, y esto es para el establecimiento de una estación de radiodifusión sonora en banda de amplitud modulada.

De la revisión de mi área a los requisitos que son aplicables hay que recordar, que para efectos de la revisión para el otorgamiento de una frecuencia de radiodifusión sonora para banda, para un uso social, los dispositivos legales que son aplicables son los artículos 67, fracción IV; 76, también fracción IV; 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de igual de forma se debe revisar el estricto cumplimiento y debida integración de la solicitud de concesión en términos de lo establecido en los artículos 3, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las Concesiones emitidas por este Pleno, requisitos que fueron debidamente satisfechos por el interesado.

Y, por tanto, en el análisis de la solicitud e integración de la misma por parte del área a mi cargo se concluye que la solicitud se encuentra debidamente integrada en términos de estos dispositivos, tanto legales como de los Lineamientos de Concesionamiento, que ya señalé en mi exposición.

También encuentro pertinente señalar que se cuenta con la opinión técnica no vinculante, emitida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en este sentido es de señalar que la Secretaría en el dictamen respectivo hace un señalamiento, que versa sobre una identificación que realizó dicha dependencia de que o, adicionalmente otro interesado solicitó el otorgamiento de una concesión en la misma zona de cobertura y, no obstante, que esta dependencia precisa que si bien esta solicitud, esta segunda solicitud identificada por ellos se pide como cobertura, como área de cobertura la población de Buenavista, Segunda Sección, Tabasco, la misma es para prestar, en el análisis, del análisis, una disculpa.

Del análisis que estamos haciendo al asunto que estamos sometiendo a su consideración se concluye, que si bien está esta mención de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, también esta mención no es precisa, dado que esta otra solicitud identificada por dicha dependencia en la misma zona de cobertura, esta otra solicitud versa sobre la prestación de un servicio de radiodifusión en banda de Frecuencia Modulada, servicio que evidentemente sería distinto al que prestaría el solicitante materia de análisis en esta ocasión, en este Proyecto de Resolución.

Por ende, estimamos que la mención contenida en la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentra debidamente subsanada por esta identificación de objetos diferentes en las solicitudes planteadas por ambos interesados.

Por otra parte, también se cuenta con el dictamen emitido al efecto por la Unidad de Competencia Económica, en la cual se señala que no se identificó que este solicitante o personas vinculadas o relacionadas con su Grupo de Interés Económico lleven a cabo actividades actualmente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por ende, no encuentra objeción alguna a que este Pleno determine favorable el otorgamiento de la concesión solicitada y, por ende, la asignación de la frecuencia materia de la solicitud de concesión.

Por último, también señalo que se cuenta con el dictamen técnico emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la cual identificó, si bien ya lo había hecho así de manera genérica, de manera general en su Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2018, al momento de rendir el dictamen respecto de esta solicitud en específico estableció con toda precisión la frecuencia identificada y susceptible de asignar a este interesado, detectando una frecuencia en los 970 KHz, esto en banda de AM y señalando la disposición de una clase de estación tipo B, para ser asignada en favor del solicitante.

Por todo esto que estamos señalando, que estoy señalando, Presidente, es que el Proyecto de Resolución sometido a su consideración propone el otorgamiento en favor de esta persona, Álvaro Hernández Hernández, de una frecuencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en banda de amplitud modulada para uso social, y como consecuencia del otorgamiento de esta concesión de bandas de frecuencias, también el otorgamiento de una concesión única para el mismo uso, para uso social.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente, espero estar dispuesto a cualquier duda que pueda surgir.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a consideración de los Comisionados el asunto I.34.

Podemos recabar la votación, Secretario Técnico del Pleno.

Adelante, Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Perdón, creo que lo señaló el licenciado, sí se verificó, ¿verdad?, ¿la cuestión de esto de ministro de culto, publicado por la SEGOB, en este expediente?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Licenciado Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, se corroboró con este registro que tiene a su cargo la Secretaría de Gobernación, particularmente el Directorio de Ministros de Culto, y de la lectura de este registro no se aprecia que esté interesado, Álvaro Hernández Hernández, tenga vínculo religioso alguno ni tampoco tenga un registro para él en lo particular, que lo ostente como ministro de culto, por tanto, de esto se advierte que no hay ninguna problemática.

Efectivamente, constatamos por alguna revisión exhaustiva que hay una homonimia en el registro, en donde aparece una persona con este mismo nombre, esta situación fue debidamente aclarada precisamente por la Secretaría de Gobernación; de esta labor o función colaborativa que tenemos con la Secretaría de Gobernación se consultó formalmente, se revisó la consulta respectiva a la Secretaría de Gobernación y señaló que no es la misma persona que está solicitando la concesión ante nosotros.

Por tanto, se advierte que, como ya lo señalé, es el caso de una homonimia respecto del que sí está registrado en el Directorio de Ministros de Culto de SEGOB.

Eliminadas "30" palabras, que contienen (2) información confidencial relativa a "datos personales" concernientes a una persona física identificada o identificable, en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracción V; 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPPSO y el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Comisionado Cuevas, ¿puedo continuar con una pregunta?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, Comisionado, adelante.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: También aparece un nombre del C. [REDACTED], que tengo en el informe que estuvo señalado en el expediente desde la presentación de la solicitud el 1 de octubre de 2018, como persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y no es hasta el 9 de septiembre de 2019 cuando el solicitante deja sin efectos la autorización al C. [REDACTED].

Esto llama la atención porque pareciera que en la página y usuario de Twitter en frecuencia refieren al C. [REDACTED] como [REDACTED] en Tapachula, Chiapas, aunado al video donde es señalado como [REDACTED] de Tapachula, sin embargo, al parecer tampoco no se identifica que cuente con registro como ministro de culto en el directorio de SEGOB. ¿Es correcto, esta parte?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Así es, Comisionado Fromow.

Perdón que me adelante, Comisionado Presidente, para contestar.

Sí, efectivamente como usted lo señala en su momento, al momento de presentarse la solicitud de concesión una de las personas que estaba autorizada para oír y recibir notificaciones era el señor [REDACTED], y esta persona, su calidad de autorizado para recibir notificaciones fue revocada por el interesado el 9 de septiembre del año 2019 y, por ende, esta persona, [REDACTED], ya no tenía, ya no estaba facultado para escuchar y recibir notificaciones respecto de este expediente.

Como usted lo señala también ha habido algunas menciones, particularmente en redes sociales, donde señalan que este señor [REDACTED] es [REDACTED] en Tapachula, Chiapas, repito, esto es mención de algunas manifestaciones en redes sociales, no obstante ello nosotros no tenemos, de la búsqueda que hemos hecho en el Directorio de Ministros de Culto de la SEGOB no tenemos constante que acredite a este señor [REDACTED] como [REDACTED] y, por ende, nosotros estimamos que esto no es mención suficiente para negar la posibilidad de que la persona que está solicitando la concesión, esto es el señor Álvaro Hernández Hernández, pueda acceder a ella por alguna cuestión de algún vínculo con algún ministro de culto o asociación religiosa.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

Ya señalado ese punto no tendría más preguntas.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

¿Alguna intervención adicional?

Recabe entonces la votación, Secretaría Técnica del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.34.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.34 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.35 y I.36 se tratan en bloque.

El I.35, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión, no... sí, discúlpenme, estamos en el I.35 y en el I.36, ¿verdad, Secretario del Pleno?

Lic. David Gorra Flota: Así es, Comisionado, I.35 y I.36 y van en bloque.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En bloque.

I.35, Resolución mediante la cual el Pleno del IFT determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social, en Laguna de Rey (Químicas de Rey), Coahuila de Zaragoza, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019.

Y en el caso del I.36, la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT determina al solicitante que el sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social, en Velardeña, Durango, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019.

Asuntos que expondrá el licenciado Rafael Eslava.

Adelante.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, son asuntos que guardan plena similitud en cuanto a las pretensiones de los solicitantes, versan sobre 2 solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2019, ambos asuntos, ambas resoluciones atienden solicitudes para acceder a frecuencias, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social.

Para el caso del asunto I.35, el área de cobertura en la cual se pretende prestar el servicio de FM para uso social es en Laguna del Rey, esto es en Coahuila de Zaragoza; y para el asunto I.36 la población que se pretende atender, la población principal que se pretende atender es Velardeña en el Estado de Durango.

Señalaba yo que estos dos proyectos atienden situaciones similares, en ambas resoluciones hay dos solicitantes en cada una de estas localidades que mencioné, en ambos casos a los mismos solicitantes, para el caso I.35 y I.36 los solicitantes son Comunicación Agrícola, A.C. y la otra solicitante es Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, A.C.

Es el caso que estas dos asociaciones presentaron estos dos proyectos en coberturas diferentes al amparo, como ya lo señalé, del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2019, con la pretensión de obtener frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM para uso social.

Como es de su conocimiento, los dispositivos legales que son aplicables a estos dos asuntos están totalmente claros y específicos en los artículos 67, fracción IV; 76, fracción IV; 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y también de igual forma los artículos 3, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las Concesiones señalan la especificidad de los requisitos que deben ser satisfechos por los interesados, para poder acceder a la asignación de un recurso espectral, como el que es materia de estas dos resoluciones.

De la revisión a los requisitos establecidos por éstos, tanto los dispositivos legales como los dispositivos establecidos en los Lineamientos de Concesionamiento, se constata que ambos proyectos cumplen con los requisitos que son aplicables a las solicitudes de concesión respectivas.

No obstante, ello, es de señalar que las dos solicitudes, al haber dos solicitudes este Instituto debe resolver respecto de cuál es la que tiene más méritos para ser objeto en la asignación de la frecuencia solicitada, en ese sentido hay que recordar lo que establece el artículo 15 de los Lineamientos de Concesionamiento, emitidos por este Pleno desde el año 2015, el 24 de julio del año 2015.

Este artículo 15 precisamente establece la hipótesis que habrá de observarse en caso de que se actualice el supuesto en que haya dos o más solicitudes, para obtener concesiones de espectro radioeléctrico, en este caso para uso social, que se encuentren relacionadas con las mismas bandas de frecuencias y la misma área de cobertura, este artículo 15 en sus diversas fracciones establecen los diversos o los diferentes aspectos que deberán ser tomados en consideración, para que el Pleno resuelva de manera favorable a una de las dos o más solicitudes que sean planteadas sobre las mismas frecuencias y sobre la misma cobertura.

Es de señalar que estas ocho fracciones que establece el artículo 15 no establecen un grado de prelación o un grado de importancia en la identificación de los requisitos a ser observados, simple y sencillamente es un listado de aspectos sin

ninguna preferencia, sin ninguna prelación de uno sobre otro, pero que son situaciones que deben ser observadas por este Instituto en la Resolución respectiva.

En este sentido, encuentro pertinente señalar que la fracción 5 de este artículo 15 establece que uno de los aspectos que deben ser estudiados y analizados a detalle, respecto de las solicitudes que encuentren coincidencia respecto a bandas y áreas de cobertura, es precisamente la compatibilidad del Proyecto con el objeto del solicitante.

En ese sentido, del análisis llevado al efecto respecto de estas cuatro solicitudes, dos planteadas por cada solicitante, es que se encuentra que el Proyecto sometido por el solicitante, denominado Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, es el que se encuentra que tiene más compatibilidad con el objeto del solicitante.

En este sentido, es pertinente señalar que este solicitante, al igual que el otro, es una asociación civil sin fines de lucro y que busca como propósito establecer esta estación de radio de FM con objetivos educativos, culturales y a la comunidad; en este punto señalo que esta asociación civil está constituida originalmente por empleados y directivos de la empresa denominada Peñoles, empresa que tiene a su cargo la explotación de minas en diversas poblaciones del país, en ese sentido, el Proyecto de la radio pretende satisfacer necesidades educativas, culturales y de comunicaciones de la comunidad minera, que ya se encuentra asentada en estas dos zonas geográficas.

Como señalábamos, una es Laguna del Rey en Coahuila de Zaragoza y la otra decía era La Velardeña, Durango; en estas dos localidades, como señalé, hay diversas actividades mineras, y esta asociación del Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey se constituyó precisamente derivado de que la explotación de la mina provocó diversos asentamientos cercanos a la mina de familiares de los propios empleados de la mina, de ahí el hecho de que esta asociación civil se constituyó precisamente para buscar la asignación de estas dos frecuencias en estas dos poblaciones, para atender a las necesidades de la comunidad minera que vive en estas dos zonas.

En la solicitud respectiva esta asociación civil, Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, señala que con la frecuencia que solicitan estiman que se contribuirá al desarrollo de la comunidad minera de estas dos poblaciones, y así solventar algunas de las necesidades de esta población por la falta de medios de comunicación y, por ello, con la implementación de la estación de radio privilegiará y garantizará el objetivo educativo de la localidad, mediante la promoción de la educación técnica de excelencia en la formación de

profesionales con especial énfasis en los jóvenes de la comunidad, a través también de la creación de centros educativos, que contribuyan a elevar el nivel de educación en las comunidades en las que opere la estación de radio, además de mejorar la divulgación del conocimiento científico y técnico, y promocionar el concurso y eventos para el desarrollo de habilidades personales y técnicas de la comunidad.

De igual forma, respecto del objetivo cultural de esta estación, señalan que su objetivo será promover siempre la cultura y el uso correcto del lenguaje, la difusión de los valores artísticos, históricos, culturales y de identidad nacional, así como el desarrollo de actividades, tales como eventos culturales, deportivos, la operación de una casa de cultura abierta a toda la comunidad y la celebración de eventos cívicos, en relación con la comunidad que se atiende.

Finalmente, también señalan que esta estación persigue un objetivo a la comunidad y, en este sentido, establecen que se perseguirán acciones cuyo propósito sea el cuidado de la salud y la integración familiar, así como la capacitación para el trabajo y el desarrollo autónomo de las actividades productivas, que generen una mejor infraestructura social, además de pretender la creación de un vínculo directo con la comunidad, a efecto de favorecer la integración familiar de las comunidades aledañas a las zonas mineras, así como el desarrollo armónico de la niñez.

Por estas menciones que hago expresas, sobre el Proyecto sometido a consideración del Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, es que los proyectos que estamos sometiendo a su consideración concluyen que el solicitante que debe ser objeto en la asignación de las frecuencias respectivas es precisamente esta asociación civil, denominada Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey.

En adición a estas consideraciones y evaluaciones llevadas en el ámbito de competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios, también encuentro pertinente señalar que se cuenta con los dictámenes emitidos al efecto, tanto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como por la Unidad de Competencia Económica de nuestro Instituto.

Respecto de los dictámenes emitidos por la dependencia señalada hago mención que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes no encontró objeción para el otorgamiento de las concesiones, aun cuando señalo hizo dos menciones en el sentido de que no se localizó en ningún caso documentación en relación con la capacidad económica de los solicitantes, y también omitió pronunciamiento

alguno respecto de la existencia de vínculos o actividades de carácter religioso de la asociación civil.

Respecto del primer punto sí señalado de manera expresa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de que nos encontró capacidad económica de los solicitantes, hago el señalamiento de que el área a mi cargo constató el cumplimiento a cabalidad de este requisito en materia de capacidad económica de los dos solicitantes, para las dos poblaciones, para los dos proyectos respectivos, por tanto se encuentra pertinente desestimar esta mención de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Y respecto de la otra omisión que señalé de esta dependencia, respecto de la existencia de vínculos o actividades de carácter religioso de las asociaciones civiles, pues señalo que una de las funciones de revisión en la evaluación de los proyectos respectivos versa sobre la consulta al Directorio de Ministros de Culto y Asociaciones Religiosas, que tiene a su cargo la Secretaría de Gobernación y de la consulta del mismo no se constató algún impedimento para que alguna de estas dos asociaciones pudiera acceder a la concesión, que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión es competencia de este Instituto.

También señalo que la Unidad de Competencia Económica desde su ámbito competencial estableció el dictamen respectivo y concluye con la mención de que Comunicación Agrícola, A.C. no sería elegible, para acceder a la concesión de uso social, que solicita en estas dos poblaciones, esto en virtud de que del análisis de la información con que a esa fecha contaba esta Unidad de Competencia Económica detectó que esta asociación civil, Comunicación Agrícola, tiene en trámite alrededor de 64 solicitudes actualmente, para obtener concesiones de uso social, aparte de diversas solicitudes, en las cuales están relacionadas diversas personas que, inclusive, financian los proyectos económicos de esta asociación civil, Comunicación Agrícola.

Por ello, es que la Unidad de Competencia Económica, como lo señalé, consideró a esta asociación civil, Comunicación Agrícola, como no elegible para acceder al recurso espectral solicitado.

No obstante, esta mención de la Unidad de Competencia Económica, como lo señalé en mi parte inicial de la exposición, el Proyecto que estamos sometiendo a su consideración no versa sobre el número de solicitudes de concesión que observa Comunicación Agrícola, sino hace una valoración y atiende a los méritos de la justificación del uso social de la concesión, que cada uno de estos dos solicitantes le dará a una, encontrando en opinión del área a mi cargo más sólido,

más robusto y más a fin a los objetivos de uso social de la concesión al Proyecto planteado precisamente por Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, A.C.

Por último, también señalo que en los dos casos se cuenta con el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el cual encontró la disponibilidad de las frecuencias que pudieran ser susceptibles de asignación; para el caso del asunto I.35 encontró factible el otorgamiento de una frecuencia en los 92.3 MHz, esto es en banda de FM, para el establecimiento de una estación clase A; y para el caso del asunto I.36 encontró factible el otorgamiento de la frecuencia 91.5 MHz, de igual forma en banda de FM, para el establecimiento de una estación clase B.

Estas serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente, y por todo ello en los dos asuntos concluimos con la determinación de que el solicitante, en ambos casos el solicitante objeto de la concesión es Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, A.C. y, por tanto, en cada caso particular se le otorgaría una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en banda de FM, otorgando de igual forma una concesión única para ambos casos, el I.35 y I.36, en favor de esta asociación civil Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, concluyendo estos dos Proyectos, por consecuencia, negar a Comunicación Agrícola, A.C. el otorgamiento de la concesión, de las concesiones materia de sus dos solicitudes.

Estos serían los dos asuntos, las generalidades de estos dos asuntos, Presidente, pero quiero someter a su consideración una propuesta adicional, que no fue debidamente contemplada en los Proyectos que fueron originalmente sometidos a su consideración; esta propuesta versa sobre modificar las partes considerativas, los puntos Considerativos Tercero de ambas resoluciones.

Para el caso I.35 incluimos en la página 23 del Proyecto que fue sometido a su consideración una figura, un diagrama, que trata de identificar a aquellas personas que guardan relación de financiamiento o de asistencia técnica con uno de los solicitantes, Comunicación Agrícola, A.C., y para el asunto I.36, de igual forma, se incluye el mismo diagrama en la página, empieza en la página 20 y concluye en la página 21.

La propuesta versa sobre la eliminación de este diagrama, exclusivamente este diagrama de las dos resoluciones, esto en virtud de que, si bien es cierto que el diagrama es totalmente válido a la fecha de emisión del dictamen respectivo por la Unidad de Competencia Económica, también lo es que esta Unidad de Competencia Económica ha recibido por parte del área a mi cargo más

solicitudes que probablemente pudieran guardar relación con esta Asociación Civil Comunicación Agrícola.

Y, por tanto, este diagrama pudiera resultar desactualizado en otros momentos, y al no tener una valoración sustantiva, que incida en el sentido de los proyectos de resolución sometidos a su consideración, estimamos pertinente eliminar este diagrama exclusivamente de las resoluciones, sin dejar de reconocer que estos dos diagramas ya se encuentran contenidos y así continuarán establecidos en los dictámenes emitidos al efecto por la Unidad de Competencia Económica.

Serían las cuestiones de estos asuntos, Presidente, y también sería la propuesta que quiero someter a su consideración, esperando haber sido claro en la exposición de mi asunto, y si no estar a sus órdenes para cualquier duda que haya surgido.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Está a consideración de los Comisionados.

Podemos entonces recoger la votación de los asuntos I.35 y I.36.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Así es, Comisionado.

Se recaba votación de los asuntos I.35 y I.36.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los proyectos, incluyendo la modificación que señaló el Titular de la Unidad.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor, incluyendo la modificación.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Mi voto es en el caso del I.35 a favor en sus términos; y en el caso I.36 es diferenciado a favor en lo general por lo que hace a la determinación del sujeto y otorgamiento de la concesión respectiva, concesiones respectivas, sin embargo, es en contra del Resolutivo Primero por lo que hace a no otorgar título de concesión única, por cuestiones que ya he referido en múltiples veces y, asimismo, en contra del Resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a los efectos constitutivos, que se darían al Registro Público, entonces en términos de lo ya expresado en ocasiones anteriores, e igualmente apoyo las modificaciones planteadas por el área.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Fromow?

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor con la modificación señalada.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor con las modificaciones propuestas por el área también a favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor, incluyendo las modificaciones enunciadas.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.35 queda aprobado por unanimidad y el asunto I.36 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Pasamos ahora ya a un asunto, competencia de la Secretaría Técnica del Pleno, el numeral I.37, que fue incluido para esta Sesión en el Orden del Día, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina

someter a Consulta Pública el: "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican".

Este asunto lo presentará el Secretario Técnico del Pleno, el licenciado David Gorra Flota, quien tiene uso de la voz.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Muchas gracias, Comisionado.

En atención a la instrucción recibida, para presentar al Pleno un proyecto, con la finalidad de implementar la Firma Electrónica en este Instituto, someto a su consideración la aprobación de una Consulta Pública, en este caso del Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada, para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

Este Anteproyecto prevé el uso de la firma electrónica en sustitución de la firma autógrafa en los actos que emitan los Comisionados, Titulares de Unidad, Coordinadores Generales, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de este Instituto.

El planteamiento que se hace es para hacer uso de los certificados, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, dado que el Instituto celebró un Convenio con este órgano desconcentrado; a través del mecanismo se busca que el Instituto incorpore a su ámbito de actuación la generación de actos administrativos electrónicos, que sean autenticados con Firma Electrónica Avanzada, lo que se traducirá en una mayor eficiencia en los trámites, en los servicios y procedimientos a cargo del Instituto, además de constituir una medida de austeridad al reducir significativamente el uso de papel y otros recursos, para generar documentos impresos.

La Consulta Pública que se propone al Pleno tendrá una duración de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el portal de internet institucional.

Muchas gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Está a su consideración y comentarios, Comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura a favor del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece, determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Acuerdo, mediante el cual el mismo Pleno establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada, para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

Lo anterior, puesto que considero que el uso de la Firma Electrónica Avanzada es una medida congruente con la inminente transformación digital de la que todos somos testigos, aunado a que con su uso se promueve el principio de gobierno digital, previsto en la Constitución, y que la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que corresponde al Instituto, para el ejercicio de sus atribuciones, establecer los mecanismos para que los procedimientos de su competencia se puedan sustanciar por medio de las tecnologías de la información y comunicación; con esta Consulta Pública podremos responder los comentarios de la industria, quienes serán los principales usuarios de dicho instrumento.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de dicho Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tienen ahora la palabra los Comisionados Ramiro Camacho y después el Comisionado Javier Juárez.

Adelante.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

Para fijar postura.

En estos tiempos es necesario que el Instituto digitalice la mayor cantidad posible de sus trámites y actuaciones, en este sentido a través del presente Anteproyecto se propone que ciertos funcionarios públicos del Instituto comiencen a utilizar la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de su firma autógrafa, esto permitirá agilizar y facilitar los procesos de firma de actuaciones, asimismo en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión este Proyecto se somete a Consulta Pública por un periodo de 20 días, a efecto de obtener los comentarios y opiniones de la industria y el público en general, por ello adelanto mi voto a favor de este Proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pues también para fijar postura a favor de que se lleve a cabo esta Consulta Pública, me parece un instrumento sumamente necesario y relevante en ese camino de la transformación digital y el gobierno electrónico, creo que se va a poder fortalecer mucho con los comentarios que podamos recibir de la industria, de los interesados, de la academia.

Y aprovecho también el espacio para agradecer a la Secretaría Técnica del Pleno haber actuado con la mayor diligencia y eficiencia en la elaboración de este Proyecto, entonces dicho eso mi voto será a favor de la Consulta.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

¿Algún otro posicionamiento?

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Justamente el Acuerdo que hoy se nos plantea, para poner a Consulta el Anteproyecto de Firma Electrónica, bajo mi punto de vista y si bien todavía va a estar en Consulta Pública, para después emitir en su caso los Lineamientos o las Disposiciones correspondientes, para implementar efectivamente la Firma Electrónica Avanzada, pues es un paso más hacia este entorno de un gobierno electrónico y abierto, tanto internamente del Instituto como en su función de promotor de esta transformación hacia el mundo digital.

En este sentido, creo que, si bien ya teníamos algunas metodologías o herramientas para usar la identificación electrónica y la evaluación electrónica, a través de nuestra Ventanilla Electrónica precisamente, pues esto da un paso más y muestra la determinación del Instituto, para convertirse justamente en un organismo completamente digitalizado y completamente ordenado hacia un gobierno electrónico en su conjunto.

En este caso, creo que el Instituto tiene la claridad de la importancia de llevar a cabo esta transformación digital, insisto, tanto interna como externamente, y

considerando que uno de los aspectos más importantes para lograr el efectivo gobierno electrónico es esta Firma Digital Avanzada.

Considerado todo esto acompañaré con mi voto a favor esta Consulta Pública, la cual sin duda en caso de que se implemente la Firma Electrónica Avanzada, pues será un facilitador clave para la emisión de diversos actos de los servidores públicos que conformamos el Instituto, el uso de esta Firma Electrónica Avanzada ayudará también a lograr una mayor eficiencia operativa, mejores economías y que los procedimientos del Instituto tiendan por el mismo diseño hacia la gestión electrónica total, que son responsabilidad, más bien de los asuntos que son responsabilidad del regulador.

Adicionalmente, quiero señalar que esto está en línea y alineado con otro instrumento que hemos puesto a Consulta Pública, la cual es la Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones del 2020 al 2024, si bien es un programa de cinco años, el cual entre otras cosas plantea el diseño de una agenda para la promoción del gobierno electrónico abierto, donde se incluyan iniciativas que aprovechen las nuevas tecnologías digitales, para facilitar la interacción entre regulador y regulados.

Y en este caso, además de ser totalmente compatibles, la Firma Electrónica Avanzada será un paso más en esta inercia, no sólo inercia, sino en estas acciones que está tomando el Instituto, para convertirse en un Instituto completamente digital y el cual también se ha visto potenciado y acelerado por los efectos que ha traído la pandemia, en la cual hemos acelerado esta transformación hacia el gobierno electrónico total, tanto dentro del Instituto como en su caso también para los trámites que tienen que hacer los regulados, los cuales hemos determinado diversas acciones y aspectos en los últimos meses, que han contribuido a esta aceleración electrónica o a esta aceleración hacia la transformación a un gobierno electrónico completo en el Instituto.

Dicho esto, y también reconociendo la labor de la Secretaría Técnica del Pleno en preparar este Anteproyecto, adelanto que votaré a favor de que se ponga, se someta a Consulta Pública.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene la palabra el Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para reconocer a la Secretaría Técnica del Pleno la presentación de este Anteproyecto en un tiempo relativamente corto, y adelanto mi voto a favor del mismo, creo que es un Anteproyecto que busca dar certeza jurídica respecto de los servidores públicos, que estarán habilitados para utilizar la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sustitución de la firma autógrafa, para la suscripción de los actos que emitan en el ejercicio de sus atribuciones.

Y como ya lo mencionaron mis colegas Comisionados, pues es un paso contundente hacia todo lo que es el gobierno electrónico en este enfoque que tenemos en el Instituto de acelerar todo lo que tenga que ver con trámites digitales y con todo el entorno digital, para que sea más eficiente, a menor costo y la repercusión sea más rápida de lo que definimos en beneficio de los usuarios y las audiencias de nuestro país.

Y bueno, sí resaltar que tenemos un Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el SAT, precisamente para hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada; se suscribió este Convenio de Colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación, para instrumentar el uso de certificados de la Firma Electrónica Avanzada, y bueno, ya el Instituto ha emitido diversas disposiciones en las que hace referencia a su utilización, por ejemplo, los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, que en su numeral Vigésimo Segundo exponen que:

“...en la presentación de actuaciones electrónicas o en la emisión de actos administrativos electrónicos, cuando así se indique en la disposición de carácter general que corresponda, el trámite o servicio del que se trate se deberá utilizar la Firma Electrónica Avanzada, en sustitución de la firma autógrafa, lo cual surtirá los mismos efectos jurídicos; también las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que establecen en su artículo 33, que cuando la Ley, las disposiciones regulatorias o el Estatuto se refieran a la firma se entienda que puede ser autógrafa o electrónica en los procedimientos electrónicos...”.

Y también el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, para el ejercicio fiscal 2020, que en su numeral Vigésimo Segundo establece que: “...en las unidades administrativas promoverán el uso de la firma electrónica, para la realización de aquellos trámites que la normatividad permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel...”.

Y bueno, son cuestiones claras en la dirección que estamos tomando y qué mejor que dar certeza jurídica, pues a todos los servidores públicos del Instituto, que dejar en claro quiénes estarán habilitados para utilizar esta Firma Electrónica Avanzada y, por supuesto, pues los Comisionados estaremos en ese conjunto.

Pues muchas gracias, Comisionado Cuevas, y mi reconocimiento a la Secretaría Técnica del Pleno y adelanto mi voto a favor de este Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, a usted, Comisionado.

Pues yo me sumo a las palabras de mis colegas, es un paso más, un eslabón en el proyecto integral, además con una visión de planificación estratégica a largo plazo, también ya comentado en la Hoja de Ruta, para lograr que ese Instituto digital que requiere el país y, en ese sentido, apreciamos el apoyo que hemos recibido del Secretario Técnico del Pleno, para avanzar en este importante eslabón, que detona de hecho ya una dinámica diferente y muy actual en la relación hacia el exterior, en lo mediato y en lo inmediato, también en la conformación de los procesos Internos.

En ese orden de Ideas, pues apoyo por las razones que suscribo de mis colegas el proceder a esta Consulta Pública, y pido al Secretario Técnico del Pleno, a quien nuevamente reiteramos nuestro reconocimiento por su apoyo en el particular, que recabe la votación sobre el Proyecto que nos presenta.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.37.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.37 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

No hay asuntos más que tratar ni asuntos generales, ¿verdad, Secretario Técnico del Pleno?, entonces podemos dar por concluida esta Sesión a las 5 de la tarde con 46 minutos.

Muchas gracias.

Finaliza el texto de la Versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de agosto de 2020.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información y Seguimiento de la Secretaría Técnica del Pleno.

FIRMA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2020

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de agosto de 2020.
Fecha clasificación	15 de septiembre de 2022, de conformidad con lo aprobado en el Acuerdo 24/SO/10/22 por el Comité de Transparencia.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información confidencial relacionada con:</p> <p>1 Porcentaje que se refiere al patrimonio de una persona moral, relacionado con el asunto listado bajo el numeral I.14 del Orden del Día, en la página 54.</p> <p>2 Datos personales de una persona física identificada o identificable, relacionado con el asunto listado bajo el numeral I.34 del Orden del Día, en la página 90.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	<p>1 Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como los numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).</p> <p>2 Artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; 2, fracción V; 3, fracción IX; 6, 8, 16, 17 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); y numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.</p>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>



FIRMA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)